

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3090/2016

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades registrada bajo el N° 2756.

CONSIDERANDO:

Que, la misma norma la naturaleza, finalidad, competencias, funciones, organización, recursos, patrimonio, relaciones e instituciones de apoyo de las Municipalidades.

Que, en el Capítulo I de esta ley se expresa a través de sus artículos la forma de constitución, derechos y obligaciones de las Municipalidades como organismos independientes de todo otro poder en el ejercicio de las funciones que les son propias.

Que, cabe expresar que en los Capítulos II y III de esta misma Ley se establecen como quedara integrado el Concejo Municipal, cuales son los requisitos para ser Concejales y cuáles son las atribuciones y deberes del mismo en cuanto a su funcionamiento interno, siendo este en sus facultades administrativas un poder independiente al Ejecutivo tal lo expresa nuestra Constitución Nacional en sus artículos pertinentes.

Que, la Ley 12.065 sancionada por Decreto 67/1985, modifica la Ley Orgánica de Municipalidades 2756 en los artículos 2, 23, 28, 107 y 108.

Que, en el Artículo 2 de DISPOSICION COMPLEMENTARIA, se establece que limitase el gasto de los Concejos Municipales al dos por ciento (2 %) del presupuesto del gasto publico consolidado de las respectivas Municipalidades y que la presente disposición comenzara a regir en cada Municipalidad.

Que se hace necesario por parte de este Cuerpo Legislativo adherir a la Ley 12.065 sobre modificatoria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 (artículos 2, 23, 28, 107 y 108).

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1: Adhiérase en todos sus términos a la Ley 12.065 artículo 2 DISPOSICION COMPLEMENTARIA donde se establece que el gasto del Concejo Deliberante será del dos por ciento (2%) del Presupuesto general Municipal.

ARTICULO 2: Envíese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 27 de Octubre de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. –

CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA N° 3091/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 2588/2008 y;

CONSIDERANDO:

Que dicha norma reglamenta los procedimientos de generación, almacenamiento, manipulación y transporte de los Residuos Patológicos;

Que atento a que el contenido de la misma no resulta aplicable para nuestra ciudad, se debe establecer una nueva normativa al respecto, que permita una gestión responsable del Residuo Patológico;

Que se hace necesario regular el destino de los mismos, ya que muchas veces constituye un grave riesgo sanitario o de contaminación.

Que para ello se han establecido dos categorías de generadores de Residuos Patológicos, de acuerdo a la cantidad de peso que producen;

Que el municipio debe velar por la protección de la salud de su comunidad;

Que los generadores que no cumplan con la presente, serán pasible de sanciones;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1: Se consideran Residuos Patológicos de las Unidades de Atención de salud a todos los desechos o elementos materiales orgánicos o inorgánicos en estado sólido, semisólido o liquido, que presenten cualquier característica de actividad biológica que pueda afectar directa o indirectamente a los seres vivos o causar contaminación del suelo, agua o atmosfera, que sean generados con motivo de brindar servicios de atención de salud humana o animal con fines de prevención, control, atención de patologías, diagnostico o tratamiento y rehabilitación así como también en la investigación o producción comercial de elementos biológicos (definición según decreto N°388-00 Provincia de Sta Fe) y toda normativa que al mismo corresponda.

Estos desechos no deben ser incorporados a los residuos domiciliarios.

ARTICULO 2: Todo establecimiento asistencial y/o profesional y/o personas que realicen actividades relacionadas con el bienestar o salud de las personas o animales (GENERADOR) es responsable de la eliminación de los residuos patológicos que genera y en su calidad de propietario de los mismos, de todo daño producido por estos, desde el momento de su generación hasta su disposición final. Entre los potenciales generadores pueden incluirse:

- Médicos de todas las especialidades
- Odontólogos
- Bioquímicos
- Farmacias
- Hospitales y Clínicas
- Veterinarias
- Laboratorios
- Podólogos
- Tatuadores
- Geriátricos
- Centros de diagnóstico y tratamiento
- Internación domiciliaria
- Centros de estética

ARTICULO 3: Se establece con carácter obligatorio dentro del ejido urbano de la localidad de Rufino, que la eliminación de los Residuos Patológicos se realizara por los métodos habilitados por el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa fe y las normas que se complementen o se agreguen en el futuro.

ARTICULO 4: Los generadores enunciados, deberán tener en sus establecimientos la documentación que acredite la manipulación, almacenamiento, recolección y disposición final de los residuos que producen, a requerimiento de los inspectores actuantes.

ARTICULO 5: El DEM mantendrá actualizada una base de datos de generadores de residuos patológicos (BDGRP) de personas físicas y/o jurídicas que manipulen esta clase de residuos. Ésta servirá para inspeccionar a tales generadores del correcto manejo y disposición.

ARTICULO 6: Se establecen dos categorías de generadores de residuos patológicos, de acuerdo a la cantidad (peso) que produzcan:

- Pequeño generador de residuos patológicos (PGRP): cuando el peso que genera mensualmente es menor a los 5 kilogramos.
- Gran generador de residuos patológicos (GGRP): cuando el peso genera mensualmente es mayor o igual a los 5 kilogramos.

ARTICULO 7: El DEM será el encargado de monitorear el estado de cada uno de los generadores de residuos patológicos, exigiendo la documentación que avale el correcto uso y disposición de los mismos.

ARTICULO 8: Los grandes generadores de residuos patológicos (GGRP) deberán tener documentada y archivada la constancia de la empresa prestataria del servicio, que previamente deberá encontrarse dentro del registro de Operadores Habilitados de Residuos

Patológicos confeccionado el Ministerio de aguas, servicios públicos y medio ambiente de la provincia de Santa Fe.

ARTICULO 9: Los pequeños generadores de residuos patológicos (PGRP) deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

1. La Planta de reciclado recibirá residuos patológicos de los PGRP. El PGRP deberá cumplimentar con los requisitos que el DEM determine, para que el operario de turno de dicha planta le acepte el material.
2. La Planta de reciclado, se encargará luego de canalizar los residuos patológicos con una empresa habilitada para tal fin, del mismo modo que lo haría un GGRP.

ARTICULO 10: El DEM podrá realizar inspecciones aleatorias en los establecimientos habilitados pidiendo documentación respaldatoria del correcto manejo y disposición de los residuos patológicos que genera.

ARTICULO 11: Toda infracción de la presente Ordenanza será reprimida con las siguientes sanciones que podrán ser acumulativas: a) Apercibimiento (que será aplicado por el organismo

de control). b) Multa de pesos mil (\$ 1.000) y hasta cien veces este valor, en función de la gravedad de los hechos, y a exclusivo criterio del Tribunal de Faltas de esta Municipalidad. c) Suspensión de la inscripción en el padrón respectivo desde 30 (treinta) días hasta 1 (un) año, la que será resuelta a solicitud fundada del organismo de control por el Tribunal de Faltas de esta Municipalidad. d) Cancelación de la inscripción en el padrón respectivo, mediante igual procedimiento que el citado en el inciso anterior. Estas sanciones se aplicarán con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder imputar al infractor. La suspensión o cancelación de la inscripción en el padrón implicará el cese de la actividad y la clausura del establecimiento o local, tanto de los generadores, como de los operadores de residuos patológicos.

ARTÍCULO 12: Se establecerá un valor de la cuota mensual a reglamentar por el DEM para los PGRP con el fin de soportar los costos de la operación mencionada en la ordenanza.

ARTICULO 13: El DEM planificará y ejecutará una campaña de concientización en la vía pública de esta clase de residuos.

ARTICULO 14: La presente ordenanza comenzará a aplicarse dentro de los sesenta días de su promulgación.

ARTICULO 15: Derogase la ordenanza N° 2588/2008 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 16: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino
03 de Noviembre de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. –
CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA N° 3092/2016

VISTO:

La Ordenanza 2624/2009;

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar, modificar y establecer los requisitos, de discotecas, salones de fiesta y confiterías bailables en lo que respecta a habilitación, funcionamiento, horarios, seguridad, requisitos y otros aspectos a tal fin, como así también reordenar los rubros.

Que se ha efectuado un estudio realizado a partir del análisis de las disposiciones existentes en el ámbito de la Municipalidad de Rufino, y surge la necesidad de modificar algunos aspectos que aporten efectividad y transparencia en todo lo referido en el párrafo anterior y que aporte seguridad para los concurrentes como así también para los vecinos.

Que de acuerdo a los años transcurridos es menester actualizar el contenido de la ordenanza actual en alguna de sus partes, dando cumplimiento a las normas y legislación vigentes en nuestra Sociedad.

Que esta Ordenanza es una herramienta legal para que el Departamento Ejecutivo Municipal brinde protección y seguridad a la comunidad:

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza 2624/2009 el que quedará redactado de la siguiente manera: Se establece a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, las siguientes disposiciones concernientes a la habilitación y funcionamiento de los comercios, cuyos rubros de explotación estén registrados bajo la denominación de: RESTAURANTES, RESTOBARES, BARES, BARES AL PASO, PUB/PUBS BAILABLES, CONFITERIAS BAILABLES, DISCOTECAS, SALONES DE FIESTA, CLUB Y/O ASOCIACION, SALAS DE CINE O TEATRO, SALAS DE EXHIBICION CONDICIONADA, SALONES DE ENTRETENIMIENTO, JUEGOS DE DESTREZA, SALONES DE JUEGOS INFANTILES, CIRCOS, PARQUES DE DIVERSIONES, ESPECTACULOS VARIOS y/o aquellos que aunque se los denomine de otro modo cumplan funciones de esparcimiento similares a los citados en este artículo.

Artículo 2: Modifíquese los incisos a, f y g del artículo 7 de la Ordenanza 2624/2009, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- a) Deberá contar con aislación acústica que impida que en el exterior exceda los 52 db y en el interior del local supere los 80 db
- f) Se establece un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para que los pubs que se encuentran en funcionamiento adecuen su situación edilicia.
- g) Aquellos Pubs que opten por anexar la actividad bailable deberán cumplimentar con todos los incisos del Artículo 8 del Rubro CONFITERIAS BAILABLES de la presente Ordenanza, con excepción del Inc. c debiendo además identificarse con un cartel indicador como Pubs Bailables.-
Se agrega los siguientes incisos:
 - h) La radicación de estos comercios, dentro del ejido urbano, no podrá estar a menos de 100 m (cien metros), de establecimientos de salud, geriátricos, salas velatorias, iglesias y templos.
 - i) Se crea el Registro de Oposición para la habilitación de los locales comprendidos en el rubro Pubs o Pubs bailables con difusión musical y/o números en vivo superiores a 100 m2 que se encuentren comprendidos en la zona urbana, cuya característica es predominantemente residencial, deberá implementarse el Registro Público de Oposición, no debiendo existir oposición expresa del 50% (cincuenta) o más de los vecinos cuya residencia se encuentre dentro de los 100 m lineales de ambos lados, frente y contra frente de los deslindes parcelarios del local.
 - j) No se admitirá en este rubro construcciones realizadas con techos de paja, o cualquier otro material altamente inflamable.

Artículo 3: Modifíquese el artículo 8 (Ocho) de la Ordenanza Nro.2624/2009 el que quedará redactado de la siguiente manera:
CONFITERIAS BAILABLES:

Definición: Son aquellos locales donde se difunde música, con pista y actividad de baile, con acceso libre para personas mayores de 18 años. Los titulares de las habilitaciones de este rubro, deberán garantizar la fehaciente acreditación de la mayoría de edad de las personas que ingresan al local, a través del personal de seguridad con potestad.

El incumplimiento de la presente disposición constituye falta grave pudiendo procederse a la clausura de la misma, cuando sea comprobado el ingreso o permanencia de menores de edad en los locales. La difusión musical podrá provenir de medios electrónicos. Si se contrataran números en vivo deberán contar con escenario y camarín para ambos sexos.

REQUISITOS GENERALES PARA LOCALES CON ACTIVIDAD BAILABLE:

a) Horarios: Los horarios en que desarrollarán sus actividades y en los cuales deberán sus titulares garantizar la apertura del local los días sábados y vísperas de feriados de 02 hs. a 05 hs. vencido el horario de cierre enunciado, estos locales tendrán una tolerancia máxima de 30 minutos más para cesar toda actividad, debiendo en este lapso de tiempo disminuir la intensidad de la música de manera tal que invite a los concurrentes a retirarse paulatinamente del local. En el lapso de tolerancia queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.

b) Factor ocupacional: El factor ocupacional para estos locales en planta baja será de tres

personas cada dos metros cuadrados de la superficie útil. Deberá colocar un cartel en el frente del comercio indicando el factor ocupacional del comercio.

De funcionar en plantas superiores el factor ocupacional se determinará conforme se encuentra establecido en el Reglamento de Edificación. En todos los casos, deberán adecuarse las salidas de emergencia y sanitarios para uso del público a la cantidad máxima autorizada de asistentes.

c) Seguridad interna y externa: Los titulares de las habilitaciones tendrán a su cargo la seguridad interna del local, así como la tranquilidad del entorno externo, para lo que deberán contratar seguridad interna privada debidamente identificada, policía adicional, agentes de tránsito y de control urbano, en proporción a la capacidad máxima de asistentes autorizada. Asimismo deberá contar con detector de metales, y cumplir con las normas de seguridad previstas.

El personal y personal de seguridad y custodia afectado a la actividad de estos comercios, queda sujeto al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

1. No tener menos de 18 (dieciocho) años de edad.

2. Poseer certificado de buena conducta, expedido por la autoridad policial.

3. Presentar anualmente certificado de buena salud, otorgado por el hospital SAMCO.

4. El personal encargado de las tareas de seguridad y custodia, deberá exhibir una tarjeta donde conste su foto, nombre y designación comercial del lugar donde desempeñe sus funciones y vestimenta que lo identifique. No podrá ingerir bebidas alcohólicas mientras cumpla su función y será sometido al control de alcoholemia por personal autorizado por el Municipio, cuando lo estime conveniente.

5. Deberá contar con personal de seguridad cada ochenta personas, de acuerdo a la capacidad del local y comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal los respectivos contratos de locación de servicios de seguridad interna como así también el uniforme o ropa de trabajo que utilizaran. En caso de rescisión de contrato deberá informarlo en un plazo no mayor de 72 (setenta y dos) horas.

d) El ambiente destinado al público para pista y espacios de estar no podrá ser inferior a los 100 metros cuadrados. Al margen de esta superficie mínima, deberán existir ambientes destinados a guardarrobas.

e) La radicación de estos comercios, dentro del ejido urbano, no podrá estar a menos de 100 m (cien metros) en línea directa uno de otro, ni de establecimientos de salud, geriátricos, salas velatorias, iglesias y templos.

f) Deberá expender todo tipo de bebida en envase de plástico o aluminio, descartándose toda posibilidad de realizar venta de bebidas a envase cerrado o fraccionadas, en envase de vidrio o jarras, debiendo quedar en el local los envases y/o vasos de plásticos o aluminio a los fines de preservar la limpieza de la vía pública. Además deberán contar con:

* Ventilación mecánica.

* Salidas de emergencia.

* Sanitarios.

* Baños para discapacitados.

* Luces de emergencia.

* Matafuegos.

* Instalación de gas y agua

* Tablero de corte de energía eléctrica.

* Presentación de un plan de evacuación en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación. Asimismo, la presentación que se efectuó deberá individualizar la persona física responsable de llevar a cabo el plan de evacuación. Todos los requisitos mencionados anteriormente deberán contar con la firma de un profesional responsable, matriculado idóneo en la materia.

g) Iluminación: Los locales regulados por la presente, deberán contar con iluminación artificial adecuada que permita una perfecta visualización de desniveles y reglamentaria en materia de señalización para salidas de emergencia.

h) Nivel sonoro: El máximo nivel de ruido permitido para la difusión de música por cualquier medio dentro del horario de funcionamiento es de 80 db en el interior del local y 52 db en el exterior del mismo.

i) Desarrollo de la actividad: La actividad que se lleve a cabo en estos establecimientos, se hará exclusivamente en lugares cerrados o abiertos. En los casos que el comercio cuente con patio y/o se instale una carpa esta deberá contar con el certificado Ignífugo con la firma de un profesional responsable, matriculado idóneo en la materia, que certifique la instalación y estructura de la misma. No pudiendo en este último caso (patio del establecimiento) colocar equipos de sonido que perturben a los vecinos.

j) Documentación: Para la obtención del certificado de habilitación se requiere la documentación que a continuación se detalla:

1) Datos personales a él o los solicitantes:

-Documento Nacional de Identidad.

-Ingresos Brutos.

-Número de Cuit.

-Constancia de Inscripción a la AFIP de la actividad que va a desarrollar.

-Copia del PUC sistema registral AFIP.

-Constitución de Domicilio especial y real.

-Título de propiedad o contrato de locación con asentamiento del propietario para el tipo de negocio a instalar.

-Cuando se trate de sociedad o asociación deberá acreditarse personería acompañando contrato o estatutos sociales y cumplimentar la presentación prevista en los incisos anteriores.

2) Constancia de cobertura médica de emergencia.

3) Póliza de seguro de responsabilidad civil. El valor del mismo será determinado por la reglamentación que a esos efectos dicte el D.E.M., el que será proporcional a la índole del emprendimiento que se pretende habilitar.

4) Constancia de constitución de garantía de caución, que podrá acreditarse con certificado de depósito en efectivo en pesos o dólares estadounidenses en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y/o títulos públicos y/o póliza de seguro de caución. El valor del mismo será determinado por

la reglamentación que a esos efectos dicte el D.E.M., el que será proporcional a la índole del emprendimiento que se pretende habilitar.

5) Constancia de desinfección, desinsectación y desratización, conforme a las previsiones vigentes en la materia.

6) Plano con final de obra y conforme a obra, de acuerdo a la normativa vigente, firmado por profesional habilitado a tal fin. Cuando el local se encuentre enclavado en predios de propiedad del Estado Nacional, Provincial o Municipal, se

requerirá la certificación de las obras a la autoridad municipal competente.

7) Plano de instalación eléctrica, firmado por profesional habilitado a tal fin.

8) Plano de instalación de gas, en los casos que sea necesario presentarlo por la índole de la actividad, firmado por profesional habilitado a tal fin.

9) Toda otra documentación exigida por el decreto de habilitación.

Artículo 4: Modifíquese el artículo 9 (nueve) de la Ordenanza Nro. 2624/2009 el que quedará redactado de la siguiente manera:

DISCOTECAS:

Definición: Son aquellos locales donde se difunde música, con pista y actividad de baile, con acceso libre para personas mayores de 14 años y menores de 18 años. La difusión musical podrá provenir de medios electrónicos. Si se contrataran números en vivo, deberán contar con escenario y camarín para ambos sexos y los mismos deberán ser aptos para menores. Podrán funcionar con expendio de bebidas y/o anexo de bar, para lo cual deberán adecuarse a la normativa vigente para dicha actividad, no pudiéndose bajo ninguna circunstancia tener y/o expendir bebidas alcohólicas ni cualquier otra prohibida para menores de 18 años.

Horarios: Los horarios en que desarrollarán sus actividades los días viernes, sábados y vísperas de feriados de 20 hs. a 03 hs del día siguiente. Vencido el horario de cierre enunciado, estos locales tendrán una tolerancia máxima de 30 minutos más para cesar toda actividad, debiendo en este lapso de tiempo disminuir la intensidad de la música de manera tal que invite a los concurrentes a retirarse paulatinamente del local. Factor ocupacional: El factor ocupacional para estos locales será de 3(tres) personas cada 2 (dos) m2 de la superficie útil. Deberán adecuarse las salidas de emergencia y sanitarios para uso del público a la cantidad máxima autorizada de asistentes.

Artículo 5: Modifíquese el artículo 10 (diez) de la Ordenanza Nro. 2624/2009 el que quedará redactado de la siguiente manera:

SALONES DE FIESTA:

Definición: Son aquellos locales expresamente destinados a ser alquilados por personas o instituciones que deseen efectuar en ellos reuniones de carácter social, como también celebraciones de índole particular y/o pública, contando o no con pista de baile y difusión musical, con servicio de lunch y/o restaurante y habilitados para dicha actividad. No se permitirá boletería para el cobro de entradas. La difusión musical podrá provenir de medios electrónicos y/o números en vivo. En este último caso, deberán contar con escenario y camarín para ambos sexos.

Prohibiciones: Se encuentra prohibida en estos locales, la venta y/o consumición para menores de 18 años de bebidas alcohólicas o cualquier otra prohibida para su edad.

Horarios: Podrán desarrollar su actividad en horario diurno y/o nocturno. En el horario diurno podrá comenzar sus actividades todos los días a las 08 hs. En el horario nocturno deberán cesar su actividad de lunes a miércoles y domingos a las 02 hs., los días jueves a las 03 hs. y los días viernes, sábados y vísperas de feriados a las 05 hs. Vencido el horario de cierre enunciado, estos

locales tendrán una tolerancia máxima de 30 minutos más para cesar toda actividad, debiendo en este lapso de tiempo disminuir la intensidad de la música de manera tal que invite a los concurrentes a retirarse paulatinamente del local. Factor ocupacional: El factor ocupacional para estos locales será de 1 (una) persona por m2 útil, debiendo adecuarse las salidas de emergencia y sanitarios para uso del público a la cantidad máxima autorizada de asistentes.

Artículo 6: Deróguese los arts. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 inclusive de la Ordenanza Nro. 2624/2009.

Artículo 7: Deróguese el art. 35, 37, 38 de la Ordenanza Nro. 2624/2009.

Artículo 8: Modificar el artículo 36 de la Ordenanza 2624/2009 el que quedara redactado de la siguiente manera: Los horarios de espectáculos públicos a desarrollarse en las primeras horas de los días 25 de diciembre y 1 de enero, será establecida por el DEM.

Para el caso de las fiestas bailables organizadas por estudiantes, con fines de lucro o beneficio fuera de los locales bailables convencionales (sociedades, clubes, etc.) deberán estar sujetas al cumplimiento de los horarios establecidos y al respeto de las disposiciones vigentes sobre el expendio de bebidas alcohólicas autorizadas por la autoridad de aplicación, debiendo esta extender un permiso fehaciente.

Artículo 9: Modifíquese el artículo 45 de la Ordenanza Nro. 2624/2009 el que quedara redactado de la siguiente manera: Previo el otorgamiento de la habilitación de las confiterías bailables y discotecas, el DEM abrirá un registro de oposición de vecinos por el término de 10 (diez) días hábiles a partir de la publicación en los medios gráficos de la Ciudad que a tal efecto se realizara. El registro se abrirá a los efectos de que los vecinos distantes hasta 100 (cien) mts del local puedan registrar su disconformidad con la instalación del establecimiento. Si el 50% (cincuenta) de los vecinos se opone, el DEM no permitirá la habilitación.

Artículo 10: Modifíquese el art. 53 de la Ordenanza Nro. 2624/2009 el que quedará redactado de la siguiente forma: Forma de medición del sonido: La forma de medición del sonido estará

reglamentado por el DEM, quien deberá contratar a un especialista en la materia, debiendo diferenciar la medición del sonido en el interior y exterior del local, de acuerdo a las disposiciones vigentes en tal sentido.

Artículo 11: Modifíquese el artículo 54 de la Ordenanza Nro. 2624/2009 el que quedará redactado de la siguiente manera: A partir de los 30 (treinta) días de la promulgación de la presente Ordenanza los negocios mencionados en los arts. 7, 8, 9, 10 y 11, es decir, aquellos

en los que se permite un nivel sonoro de hasta 80 (ochenta) db y que funcionen en la zona urbana deberán contar con aislación acústica suficiente de manera que los sonidos que se perciban fuera del local no superen los 52 (cincuenta y dos) db. Se procederá a la clausura

de aquellos establecimientos que no cumplan lo reglamentado en el presente artículo la que durara hasta que esta situación se resuelva por la autoridad Municipal.

Artículo 12: Modifíquese el inciso b del Art. 57 de la Ordenanza 2624/2006, el que quedara redactado de la siguiente manera: b) Los establecimientos que no respeten los horarios de funcionamiento y los que violen las condiciones de admisión y seguridad reguladas en la presente Ordenanza, como el expendio de bebidas alcohólicas a menores serán pasibles de las siguientes sanciones:

1- 1era. Infracción: Multa cuyo mínimo se fija en la suma de \$ 5000 (pesos Cinco mil) y el máximo en la suma de \$ 10.000 (Pesos Diez mil).

2- 2da. Infracción: Multa cuyo mínimo se fija en la suma de \$ 15000 (pesos Quince mil) y el máximo en la suma de \$ 25.000 (Pesos Veinticinco mil), sin perjuicio de disponerse la clausura por 7 (días) de acuerdo con la entidad de la infracción.

3- 3ra Infracción: Multa de \$ 30.000 (Pesos Treinta mil) como mínimo y un máximo de \$ 50.000.- (pesos Cincuenta mil) con clausura de 15 (quince) a 30 (treinta) días, conforme a la entidad de la infracción.

4- Posteriores infracciones: Clausura por 30 (treinta) a 180 (ciento ochenta) días y en su caso la revocación de la habilitación.

Este artículo deberá formar parte de la Ordenanza Tributaria Municipal.

Artículo 13: Todos los establecimientos y locales, Retobares, Bares, Bares al paso, Pubs/Pubs bailables, Confiterías Bailables, Confiterías Bailables o Discotecas de Menores deberán contar con la provisión gratuita y suficiente de agua en dispenser apta para el consumo humano en lugares de libre acceso.

Artículo 14: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 10 de Noviembre de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente C.D.R. -

CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA N° 3093/2016

VISTO:

La Licitación Pública N° 022/2016; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del llamado fue adquirir 223m³ de hormigón elaborado tipo H21.

Que en oportunidad de realizarse la apertura de sobres, se informa que se presentó un único oferente, Transporte La Gaviota SRL CUIT 30-70.881.595-7;

Que el oferente cumple con todos los requisitos formales y presenta la siguiente oferta económica: importe por 223m³

con IVA incluido \$ 563.075,00, la cual se adjunta en copia;

Que reunida la Comisión de Adjudicaciones, para tratar la Licitación mencionada, la misma propone solicitar un dictamen a Asesoría Jurídica, a los efectos de que informe la procedencia y legitimidad de la posibilidad de adjudicar la Licitación al único oferente;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda que sea el Concejo Deliberante, el que se expida acerca de la procedencia y legitimidad sobre la adjudicación al único oferente;

Que en fecha 4 de noviembre de 2016, la Comisión de adjudicaciones recomienda que el DEM envíe al Concejo Deliberante un Proyecto de Ordenanza solicitando la aprobación de la adjudicación de la presente licitación al único oferente;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1: Adjudíquese la Licitación Pública N° 022/2016, al único oferente Transporte La Gaviota SRL, CUIT 30-70.881.595-7, con domicilio fiscal Área Industrial Rufino Lotes 35 y 36, por la suma total de \$ 563.075,00, según propuesta presentada.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 10 de Noviembre de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente C.D.R. -

CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA N° 3094/2016

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades registrada bajo el N° 2756.

CONSIDERANDO:

Que, la misma norma la naturaleza, finalidad, competencias, funciones, organización, recursos, patrimonio, relaciones e instituciones de apoyo de las Municipalidades.

Que, en el Capítulo I de esta ley se expresa a través de sus artículos la forma de constitución, derechos y obligaciones de las Municipalidades como organismos independientes de todo otro poder en el ejercicio de las funciones que les son propias.

Que, cabe expresar que en los Capítulos II y III de esta misma Ley se establecen como quedara integrado el Concejo

Municipal, cuales son los requisitos para ser Concejal y cuáles son las atribuciones y deberes del mismo en cuanto a su funcionamiento interno, siendo este en sus facultades administrativas un poder independiente al Ejecutivo tal lo expresa nuestra Constitución Nacional en sus artículos pertinentes.

Que, la Ley 12.065 sancionada por Decreto 67/1985, modifica la Ley Orgánica de Municipalidades 2756 en los artículos 2, 23, 28, 107 y 108.

Que se hace necesario por parte de este Cuerpo Legislativo adherir a la Ley 12.065 sobre modificatoria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1: Adhiérase en todos su términos a la Ley 12.065.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 10 de Noviembre de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. –

CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA N° 3095/2016

VISTO:

La facultad otorgada a favor de esta Municipalidad de Rufino por el artículo 1ro. de la Ley Provincial Nro. 12.306, su modificatoria ley 13226; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida disposición se posibilita a cada Municipio o Comuna Santafesino modificar hasta en un 10% (en más o en menos), el monto que esa Administración Provincial de Impuestos fija como tasa testigo para la determinación del Impuesto Patente Única sobre Vehículos;

Que en uso de tal prerrogativa, este Departamento Ejecutivo ha estimado que un incremento de la suma sugerida resulta adecuado y proporcionado a las posibilidades de pago de los contribuyentes;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1: Incrementétese en un 10 % (diez por ciento) el importe fijado como tasa testigo por la Administración Provincial de Impuestos para el

Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año 2017.-

Artículo 2: Impútese el importe recaudado por el incremento establecido en el artículo anterior, a/los rubros gastos en personal y/o maquinarias.-

Artículo 3: Quedan exceptuados del gravamen establecido en el Art. 1 de la presente, aquellas unidades que sean modelos inferiores al año 2000.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 18 de Noviembre de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. –

CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA N° 3096/2016

VISTO:

La importante cantidad de Contribuyentes inscriptos en Derecho de Registro e Inspección;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad el padrón de contribuyentes asciende a 2.774 registros, mientras que se estima que el número de activos no supera los 1.000;

Que el sistema, al no registrar fecha de baja o fin de actividades sigue devengando deuda, mes a mes, con sus intereses, generando un perjuicio económico al contribuyente frente al tributo municipal;

Que esta situación genera además distorsiones en las determinaciones fiscales provinciales y nacionales;

Que es sumamente necesario contar con un padrón de datos completo, actualizado y real;

Que cumplir con el pago de las tasas municipales, es la manera en la que todos los vecinos puedan contribuir para el mejor desarrollo de nuestra ciudad;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1: Aquellos contribuyentes que acrediten, con el abono del sellado correspondiente, que realizaron la solicitud de baja en tiempo y forma y que a ese momento reunieran los requisitos formales a tal fin, podrán solicitar la baja de la deuda devengada en DRel, la que operará de

manera retroactiva a la fecha en que se abonó el sellado.

Artículo 2: Aquellos contribuyentes que no puedan acreditar que la baja fue pedida en tiempo y forma, deberán:

- 1) Adjuntar la Impresión de pantalla: Sistema Registral Reflejo de Datos Registrados, con la fecha de baja de actividades. Solicitando que se verifiquen los pagos ingresados y la existencia de obligaciones exigibles a esa fecha.
- 2) Si se verificara que el contribuyente y/o responsable, no registraban tributos adeudados sólo se percibirá una Multa, en concepto de Incumplimiento de Deberes Formales, la cual ascenderá a \$1.200 (Pesos: Un Mil Doscientos) para personas físicas Monotributistas, \$1.600 (Pesos: Un Mil Seiscientos) para personas física Responsable Inscripto y \$2.400 (Pesos: Dos Mil Cuatrocientos) para personas Jurídicas, siempre y cuando éste cumplimente el trámite correspondiente antes del 31 de Enero del año 2017. Luego de abonada la misma, o celebrado el convenio de pagos, y presentado el respectivo comprobante de pago o anticipo, se procederá a la eliminación de la deuda registrada en DRel, desde el momento del fin de actividades declarado por el contribuyente, asimismo deberá extenderse al interesado, el detalle de los datos del padrón, en el que se registrará la citada fecha.-
- 3) Si se verifica que el contribuyente y/o responsable, registraban tributos adeudados al momento del cese de actividades, se deberá abonar el importe correspondiente a los efectos de regularizar la situación, luego se procederá conforme lo establecido en el apartado 2).

Artículo 3: Para aquellos casos, en que los contribuyentes, posean deudas por períodos prescriptos, antes de conceder la prescripción, se solicitará el informe correspondiente a la Dirección de Apremios y Sumarios, a los efectos de verificar que la deuda no haya sido debidamente intimada.

Artículo 4: En carácter excepcional y a efectos de promover la regularización del Padrón del Derecho de Registro e Inspección se establece que para aquellos contribuyentes que se presenten a regularizar su situación antes de los 90 días corridos de promulgada la presente Ordenanza, la multa establecida en el artículo 2, apartado 2), será liquidada con un 50 % de descuento.

Artículo 5: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 18 de Noviembre de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente C.D.R. -

CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA N° 3097/2016

VISTO:

La necesidad de organizar un espacio de concertación para la generación de políticas de inclusión para personas con discapacidad;

La Ley Nacional 26.378 que ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas aprobada por la Resolución N° 64/06;

La Ley Nacional Nro. 22431 y la Ley Provincial N° 9325 que crea el Sistema de Protección integral de las personas con discapacidad;

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad decidió establecer un comité especial donde invita a todos los Estados miembros a participar para que se examinen "las propuestas relativas a una Convención Internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación";

Que nuestro país adhirió a dicha Convención a través de la promulgación de la Ley 26.378;

Que nuestra provincia cuenta con legislación sobre la temática, que abarca diferentes cuestiones, tales como la definición y calificación de la discapacidad, los servicios de asistencia y prevención, salud y asistencia social, trabajo y educación;

Que la Ley Provincial, en su Art. 26°, invita a las Municipalidades a dictar en sus jurisdicciones regímenes normativos que establezcan principios análogos a los de esta Ley;

Que existen numerosas instituciones civiles que trabajan sobre la discapacidad, siendo éstas de carácter laboral, terapéutico y/o educativo, fomentando la inclusión en distintos espacios de la sociedad a quienes por nacimiento o distintas causas ven reducidas sus capacidades motrices, psíquicas, sensoriales o intelectuales;

Que resultaría positivo el hecho de que el Estado Municipal, las Instituciones civiles y particulares pudieran sentarse en la misma mesa a discutir sobre la orientación de las Políticas Públicas sobre discapacidad, aportando entre todas las partes, distintas ideas y experiencias que desembocarían en proyectos amplios y consensuados, facilitando su futura implementación;

Que para lograr objetivos de "igualdad" e "inclusión" no bastan las medidas de rehabilitación orientadas hacia el individuo con discapacidad. La experiencia ha demostrado que es, en gran parte, el medio que determina el efecto de una discapacidad sobre la vida de una persona. Una persona se ve abocada a la minusvalía cuando se le niegan las oportunidades de que dispone la comunidad en general y que son necesarias para los aspectos fundamentales de la vida familiar, la educación, el empleo, la vivienda, la seguridad económica y

personal, la participación en grupos sociales, religiosos, el acceso a instalaciones públicas, la libertad de movimientos y el estilo de la vida diaria;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:
O R D E N A N Z A:

Artículo 1: Institúyase por la presente Ordenanza un sistema de protección integral de las personas con discapacidad, tendiente a asegurar normas que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad su rol social que le corresponde.

Artículo 2: A los efectos de la presente Ordenanza, se considera persona con discapacidad a toda persona que padezca una alteración permanente o prolongada física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral, y que acredite su condición.

Artículo 3: A los fines de este sistema, para que una persona con discapacidad, sea considerada como tal, debe poseer el CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD, que certificara la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado, y que tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar (ley 22431)

TITULO I: DE LOS BENEFICIARIOS

CAPITULO I: BENEFICIARIOS Y/O DESTINATARIOS:

Artículo 3 Bis: Los beneficiarios y/o destinatarios de las acciones del Sistema, serán:

- a) Beneficiarios directos: Personas con discapacidad
- b) Beneficiarios indirectos: Familiares, profesionales, trabajadores vinculados a la temática, estudiantes e interesados.

CAPITULO II: BENEFICIOS:

Artículo 4: Se podrá exceptuar a personas con discapacidad del pago de cualquier derecho de admisión en todos los conciertos, muestras, obras teatrales, exposiciones y cualquier otra actividad de la Municipalidad de Rufino y sus organismos dependientes.

Artículo 5: La reglamentación deberá tender a que exista o se reserven localidades sobre la capacidad total de los eventos, para las personas con discapacidad.

Artículo 6: Se podrá bonificar al “acompañante” de la persona con discapacidad en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del importe de la entrada, localidad o de cualquier otro concepto considerado como admisión paga, en el caso de que el Certificado Único de Discapacidad así lo disponga.

Artículo 7: Para la obtención de entradas y/o acceso y/o reservas de espectáculos de la misma forma que el público en general, deberá acreditar la condición de discapacidad.

Artículo 8: Exímase del 100% de la tasa municipal urbana a las personas incluidas en el artículo 2, a tal fin deberá dar cumplimiento con lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 9: Para gozar de los beneficios establecidos en el Art. 8 se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer el peticionario o algún miembro del grupo familiar conviviente, Certificado de Discapacidad Único otorgado por la Junta Evaluadora de Discapacidad correspondiente;
- b) El inmueble cuya exención se solicita, debe estar ocupado de manera permanente por la persona discapacitada. No debe rendir rentas en concepto de alquileres, ni estar destinado a otra función que no sea vivienda familiar del peticionario;
- d) Si el propietario del inmueble no es el titular del certificado de discapacidad, debe presentarse además, la documentación que acredite el vínculo familiar entre ambos; La reglamentación puede fijar requisitos especiales.
- e) Acreditar la propiedad del inmueble con el Título debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad o Boleto de Compra Venta, o bien escritura simple en el caso de usufructo. Cuando el inmueble se encuentre catalogado como baldío en los registros municipales, se debe demostrar la efectiva ocupación del mismo mediante Certificado de Domicilio expedido por la autoridad correspondiente;
- f) En el caso de no ser propietario y que el inmueble se encuentre habitado en locación o comodato, se debe poseer el contrato correspondiente avalando tal condición y debidamente sellado, donde se exprese que la tasa por la cual se solicita la exención será abonada por el locatario.

CAPITULO III: EMPLEO

Artículo 10: El D.E.M, a través de la Secretaria y/o repartición que determine creará una Campaña de información y esclarecimiento se dará difusión sobre las disposiciones de la Ley Nacional N° 22431 y Ley provincial N° 9325, a los fines de que se ocupen personas con discapacidad en Empresas de la Ciudad de Rufino, que sean idóneas para el cargo en cuestión, siendo la proporción mínima de un 4 % (cuatro) de la totalidad de su personal.

Artículo 11: A los fines del cumplimiento del artículo 10, se pondrá especial énfasis sobre los siguientes aspectos:

- a) Las personas con discapacidad deberán tener las mismas posibilidades que los trabajadores no discapacitados, de ingresar a los empleos para los que sean aptos, haciéndose hincapié en sus aptitudes y capacidades para el trabajo en cuestión y no en su discapacidad para otras tareas.
- b) Se dará prioridad a trabajadores con discapacidad en aquellos empleos que hayan sido reservados y adecuados a estos.
- c) La adopción de medidas para crear y desarrollar medios de formación que aseguren la protección de las personas con discapacidad que no pudieren ser capacitadas para competir en el mercado de empleo.
- d) La necesidad de superar barreras y desterrar prejuicios con la finalidad de erradicar cualquier tipo de discriminación que impida la plena inclusión en nuestra sociedad de las personas con discapacidad.

Artículo 12: El D.E.M a través de la COMISIÓN PARA LA DISCAPACIDAD

INTERINSTITUCIONAL MUNICIPAL RUFINO (Co.D.I.M) promoverá, apoyará y

coordinará con otras instituciones oficiales, talleres productivos, terapéuticos y de otra índole, quedando claramente especificado que sus fines y objetivos son totalmente distintos de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

Artículo 13: Se dará prioridad a las personas con discapacidad para el uso de bienes de dominio público o privado del municipio, para la explotación de comercios, estableciéndose como requisito determinante la atención personal de la persona con discapacidad bajo pena de caducidad, en las condiciones que fije la reglamentación.

Artículo 14: El D.E.M apoyará la creación de talleres protegidos y grupos laborales protegidos, como así también a la labor en domicilio de la persona con discapacidad y de todo aquel micro emprendimiento que este en proceso de ejecución, o sea propuesto por instituciones oficiales.

CAPITULO IV: TRANSITO

Artículo 15: El D.E.M a través de la Dirección de Inspección y Transito, controlará que no se estacionen vehículos en los lugares destinados al tránsito de las personas con discapacidad, principalmente aquellos que obstaculicen las rampas.

Artículo 16: Los vehículos que transporten personas con discapacidad, o sean conducidos por personas con movilidad reducida, sean propietarios o no, tendrán derecho a libre tránsito y estacionamiento de acuerdo a lo que establezcan las respectivas disposiciones municipales. A tal efecto, designase a la Oficina de Dirección General de Inspección y tránsito a otorgar una identificación de libre estacionamiento y tránsito, la cual tendrá validez anual, una vez que se acredite la documentación requerida a tal fin.

Artículo 17: El D.E.M de acuerdo a la reglamentación de la presente Ordenanza, podrá establecer cláusulas específicas en cuanto al estacionamiento de los vehículos citados.

CAPITULO V: ACCESIBILIDAD

Artículo 18: Para garantizar la accesibilidad de todas las personas con discapacidad el D.E.M a través de la Secretaria que corresponda deberá cumplir con las siguientes indicaciones:

- Se deberán dictar normas precisas para el diseño, construcción, ampliación y reforma de los edificios públicos, así como la planificación y urbanización de la vía pública, parques, plazas y todo espacio libre de manera que no dificulte el desenvolvimiento de aquellas personas con discapacidad permanente o transitoria.
- Se evitará la creación de nuevas barreras arquitectónicas y se eliminarán las ya existentes, que pudieran ser obstáculos para el desplazamiento de las personas con discapacidad.
- Se deberán colocar indicadores especiales que adviertan obstáculos (desniveles o peligros en la vía pública) para personas con discapacidad visual y/o auditiva y/o con dificultades motrices.
- Se colocarán carteles indicadores de advertencia para el tránsito de vehículos, que circulen cerca de lugares donde concurren personas con discapacidad.
- El D.E.M velará por la conservación en buen estado de calles y veredas a los efectos de

facilitar la circulación de personas con discapacidad.

- Estarán prohibidos los desniveles que se construyan con un único peldaño, el cual deberá ser sustituido por una rampa.
- Todo desnivel debe ser sorteado mediante rampas. Las mismas no deberán tener pendiente superior a la máxima admisible y el ancho acorde a las posibilidades de desplazamiento
- Se tendrá presente lo dispuesto en la Ordenanza 2054/92 y cualquier modificación al respecto.
- En toda obra en la que se coloquen ascensores, la medida de estos debe ser la adecuada para permitir los ingresos de una silla de ruedas con un acompañante.
- En los lugares donde exista dársenas y/o playas de estacionamiento se deberá reservar el espacio para estacionamiento de vehículos que transporten personas con discapacidad, identificando la misma con el símbolo internacional de acceso.

Artículo 19: El D.E.M deberá exigir que en los lugares de uso público se deba contar al menos con un baño que cumplan con las condiciones para su fácil uso por parte de usuarios de sillas de ruedas y/o cualquier otra discapacidad motriz, ya sea permanente o temporaria.

Artículo 20: En toda instalación de uso público destinado a actividades deportivas que puedan ser practicadas por personas con discapacidad, se deberá proveer de una ducha y un vestuario como mínimo, destinado al uso de las mismas.

Artículo 21: Los lugares de acceso público deberán adaptarse al uso de personas con discapacidad, contando con rampas para salvar desniveles, pasamanos y baños para discapacitados. A tal fin, el D.E.M deberá invitar a los establecimientos a adaptarse a la normativa vigente.

Artículo 22: Se deberá adaptar a las salas de espectáculos públicos para que en ellas se puedan desempeñar las personas con discapacidad motriz, de acuerdo a lo que establece la reglamentación.

Artículo 23: Se establecerá el libre acceso y permanencia de los animales que acompañan a personas con discapacidad o disminución visual a cualquier lugar donde antes estaba totalmente prohibido el ingreso con animales, como cines, teatros, salas de conferencia, hoteles que no aceptan mascotas.

Artículo 24: Se deberá tener en cuenta en la colocación de nuevos semáforos, que los mismos estén adecuados para personas no videntes y/o con disminución visual; con colocación de

dispositivos sonoros, adecuando los ya existentes en forma progresiva y respetando que la emisión audible sea uniforme y no provoque contaminación sonora.

Artículo 25: El D.E.M deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 2940/2014 PLAZAS INCLUSIVAS.

TITULO II: COMISION

CAPITULO I: CREACION –INTEGRANTES-FUNCIONAMIENTO- FINANCIAMIENTO

Artículo 24 Bis: Créase la COMISIÓN PARA LA DISCAPACIDAD INTERINSTITUCIONAL MUNICIPAL RUFINO (Co.D.I.M) en el ámbito de la Municipalidad de Rufino, el que será de carácter consultivo, teniendo como fin asesorar y elevar proyectos al Departamento Ejecutivo Municipal, colaborando con la creación y difusión

de políticas públicas que aborden esta temática y garanticen el ejercicio pleno y efectivo de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.-

Artículo 25 Bis: La COMISIÓN PARA LA DISCAPACIDAD INTERINSTITUCIONAL MUNICIPAL RUFINO (Co.D.I.M) funcionará ad honorem y estará integrado por dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal; un Concejel por cada Bloque representado en el Concejo Municipal; dos representantes, uno titular y uno suplente, de la salud pública local; dos representantes, un titular y un suplente, por institución civil e institución educativa, Instituciones Privadas, Clubes Deportivos, Hogares de Adultos Mayores con funcionamiento en la Ciudad de Rufino, abocadas a la temática de la discapacidad y legalmente reconocidas o con el reconocimiento en trámite; cuatro personas con discapacidad adquirida o congénita, las que serán reemplazadas cumplido el periodo de un año; Dos familiares de la persona con discapacidad adquirida o congénita-

Artículo 26: La COMISIÓN PARA LA DISCAPACIDAD INTERINSTITUCIONAL MUNICIPAL RUFINO (Co.D.I.M) desarrollará sus reuniones en un espacio municipal que será determinado por el D.E.M

Artículo 27: Las reuniones se desarrollaran conforme lo determine la propia Comisión, pero que respetará en lo posible una reunión quincenal, atendiendo a la evolución del tratamiento de las distintas problemáticas, hasta la frecuencia de un encuentro mensual como mínimo, siendo la Coordinación a cargo de la Co. D.I.M pudiendo ser rotativa por las instituciones que la conforman según esta lo disponga.

Artículo 28: Las cuestiones no previstas por la presente Ordenanza serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien además realizará la convocatoria pública para la conformación de la Comisión.-

Artículo 29: Los recursos destinados a la COMISIÓN PARA LA DISCAPACIDAD INTERINSTITUCIONAL MUNICIPAL RUFINO (Co.D.I.M) provendrán de:

- 1) Las partidas que anualmente se destinen en el Presupuesto Gral. de Gastos y Cálculos de Recursos.
- 2) Fondos provenientes de legados y donaciones que personas físicas jurídicas destinen al mismo.-
- 3) Los subsidios de cualquier naturaleza que se reciban.
- 4) Otros recursos que se pudieran obtener a nivel provincial, nacional e internacional para ser destinados a tales fines.-

CAPITULO II: OBJETIVOS – ACCIONES-FUNCIONES

Artículo 30: Serán algunas de sus objetivos:

- a) Instalar en la conciencia social que las personas con discapacidad tienen derechos, basados en normas de carácter internacional y nacional.
- b) Favorecer la plena participación de las personas con discapacidad como actores sociales;

- c) Interpretar, aplicar y ejecutar toda la normativa referida a discapacidad.

Artículo 31: Serán sus funciones:

- a) Colaborar en el desarrollo, evaluación y ejecución de políticas públicas que atiendan la problemática integral de las personas con discapacidad.
- b) Realizar propuestas para la implementación de acciones y políticas relativas a la atención, promoción, equiparación de oportunidades de las Personas con Discapacidad en el ámbito local.
- c) Presentar ante el Concejo Deliberante iniciativas para el dictado de normas relativas a la temática.
- d) Organizar actividades dirigidas a la inclusión educativa, cultural, artística y deportiva de personas con discapacidad.
- e) Coordinar con todas las áreas del Municipio medidas concretas para favorecer la accesibilidad y la comunicación de las personas con discapacidad.
- f) Difundir la existencia y el accionar de la Comisión Municipal para la Inclusión de Personas con Discapacidad a través de todos los medios posibles, como así también difundir los derechos de las personas con discapacidad.
- g) Promover la eliminación de las barreras físicas y sociales que obstaculizan el desarrollo pleno de las Personas con Discapacidad.
- h) Promover las actividades de investigación que tengan como propósito mejorar la calidad de vida y acceso a la educación y la cultura de personas con discapacidad.
- i) Acompañar a las Entidades sin fines de lucro orientadas a la atención, promoción e intervención de las Personas con Discapacidad.
- j) Propiciar la participación de la Comisión Municipal para la Inclusión de Personas con Discapacidad en las instancias provinciales, regionales y nacionales, a fin de garantizar canales de comunicación e intercambio de información y recursos.

- k) Ejecutar cualquier otra acción que contribuya al mejor cumplimiento de las presentes pautas.-

Artículo 32: La COMISIÓN PARA LA DISCAPACIDAD INTERINSTITUCIONAL MUNICIPAL RUFINO (Co.D.I.M) tendrá las siguientes acciones:

- a) Efectivizar acciones con el objeto de evaluar el cumplimiento de la Ley N° 22431, Ley N° 9325 y medidas complementarias, proponiendo los instrumentos adicionales o correctivos que resulten necesarios para que se cumplan sus finalidades;
- b) Gestionar ante los Organismos competentes la solicitud de Transportes Institucionales.
- c) Participar en las gestiones necesarias para el desarrollo de Sistemas alternativos de Contención social, servicios terapéuticos-educativos y asistenciales en la modalidad Centro de Día, Residencias, Hogares.
- d) Coordinación y trabajo con instituciones públicas y/o privadas.
- e) Apoyar la recreación en piletas, colonias de vacaciones de predios y parques municipales.
- f) Relevamiento y plan de reformas ante barreras arquitectónicas. Adhesión al plan nacional de Accesibilidad.
- g) Crear un Registro de personas con discapacidad en la oficina de empleo Municipal

- h) Campañas de prevención de detección precoz de discapacidad.
- i) Programar, organizar y apoyar campañas permanentes de información, concientización y motivación comunitaria relacionadas con el problema de la discapacidad.
- j) Brindar apoyo a aquellas personas con discapacidad que gestionen el beneficio jubilatorio por invalidez.
- k) Invitar a Empresas privadas, salas de cines y teatros y todos aquellos dedicados a la organización de eventos a sumarse a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TITULO III: BASE DE DATOS POBLACIONAL de PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPITULO I: CREACION

Artículo 33: Crease la Base de Datos Poblacional de Personas con Discapacidad en la Ciudad de Rufino y zona de influencia, con el aporte de todas las instituciones, que contenga la siguiente información y la que el D.E.M a través de la Secretaria que determine, crea conveniente incorporar:

- a) Apellido y Nombre
- b) D.N.I
- c) Fecha y lugar de Nacimiento
- d) Edad
- e) Sexo
- f) Estado Civil
- g) Domicilio, Localidad, Distrito
- h) Tipo de Discapacidad
- i) Certificado Único de Discapacidad (CUD)
- j) Pensión por discapacidad
- k) Estructura familiar: Integrantes
- l) Situación habitacional (vivienda). Servicios de la Vivienda
- m) Nivel de Educación
- n) Situación Laboral. Nivel de Ingresos
- o) Obra Social
- p) Otros.

Artículo 34: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria que determine deberá realizar una eficiente campaña de difusión por los medios de Comunicación, trabajadores e instituciones vinculadas a la temática de la Ciudad de Rufino y con su área de influencia.

Artículo 35: El D.E.M deberá poner en funcionamiento la Base de Datos Poblacional de Personas con Discapacidad en un plazo no mayor a 3 (tres) meses de promulgada la presente Ordenanza, y proceder a su actualización permanente-

TITULO IV: NORMAS GENERALES:

CAPITULO I:

Artículo 36: A través de la autoridad de aplicación, se velará por el estricto cumplimiento de los objetivos y disposiciones de la Ley Nacional Nro. 22431 y la Ley provincial Nro. 9325 y sus complementarias

Artículo 37: La presente Ordenanza se sanciona en el marco de la Ley 22431 y Provincial 9325 y sus modificatorias, siempre primando sobre esta lo establecido en dichas Leyes.

Artículo 38: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

Artículo 39: Derogase la Ordenanza Nro. 2154/94 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 40: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 18 de Noviembre de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente C.D.R. –

CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA N° 3098/2016

VISTO:

Las Ordenanzas N°2950/14 y 3081/16;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°2950/14, prevé la realización del proyecto de 22 cuadras de Cordón Cuneta;

Que el mismo se realiza en un 50% en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N°117/05 (Fondo de Obras Menores) y el 50 % restante mediante el sistema de contribución de mejoras;

Que la Ordenanza N°3081/16, establece que los propietarios frentistas beneficiados con la mejora que establece la Ordenanza N°2950/2014, están obligados a pagar el costo del 50 % de la obra, conforme con lo indicado en los considerandos;

Que la necesidad de mejorar la conectividad en los barrios alcanzados por la obra prevista en las ordenanzas mencionadas;

Que resulta técnicamente inconveniente e ineficiente no completar sistemas o redes de circulación;

Que la cuadra de la calle Ayacucho entre Posadas y Azcuénaga no se encuentra incluida en plan de cordón cuneta;

Que se hace necesario por lo mencionado en los primeros considerando incluirla;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1: Incorpórese al plan establecido por las Ordenanzas N° 2950/14 y 3081/16 la calle Ayacucho entre Posadas y Azcuénaga.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 18 de Noviembre de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente C.D.R. –

CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

DECRETOS

DECRETO N°258/2016

VISTO:

La nota elevada por el Jefe de Gabinete Municipal, solicitando la contratación de personal para realizar tareas inherentes a distintas Secretarías; y

CONSIDERANDO:

Que es precisa la contratación del personal necesario dentro de los términos del art.8 de la Ordenanza Nro.1525/84 – Ley Provincial Nro. 9286-, a fin de que no se resienta la normal prestación de servicios de esta Municipalidad;

Por ello y de acuerdo al artículo 41 Inc.8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.2756;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Apruébanse los contratos suscriptos con el personal que a continuación se detalla:

BENGOLEA, Juan Carlos – DNI.Nro.24.352.357 desde el 01/11/16 hasta el 31/01/17, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

CAPARROS, Iván Rubén –D.N.I. Nro. 32.901.025, desde el día 01/11/16 hasta el 31/01/17, atento particularidad tareas a desarrollarse como Auxiliar Administrativo.-

CELLARIO, Fernando Gabriel – DNI.Nro.32.195.807 desde el 01/11/16 hasta el 31/01/17, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

CORONEL, Fernando Gabriel – DNI.Nro.30.623.131 desde el 01/11/16 hasta el 31/01/17, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

CORREA, Ezequiel Gastón – DNI.Nro.33.363.895 desde el 01/11/16 hasta el 31/01/17, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

GIMENEZ, Víctor Manuel – DNI.Nro.37.295.782 desde el 01/11/16 hasta el 31/01/17, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

LUPI, Gustavo Marcelo – DNI.Nro.26.346.129 desde el 01/11/16 hasta el 31/01/17, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

MALDONADO, Pablo Roberto – DNI.Nro.33.363.987 desde el 01/11/16 hasta el

31/01/17, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

MENDOZA, Luís Daniel – DNI.Nro.35.279.291 desde el 01/11/16 hasta el 31/01/17, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

PAEZ, Fabiana Patricia – D.N.I. Nro. 20.233.079, desde el día 01/11/16 hasta el 31/01/17, atento particularidad tareas a desarrollarse como Auxiliar Administrativo.-

VALDEZ, Lorena Vanesa – D.N.I. Nro. 30.623.116, desde el día 01/11/16 hasta el 31/01/17, atento particularidad tareas a desarrollarse como Auxiliar Administrativo.-

ZABALA, Oscar Ignacio – DNI.Nro.25.773.924 desde el 01/11/16 hasta el 31/01/17, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

ZAPATA, Sebastián Hugo – DNI.Nro.31.116.902 desde el 01/11/16 hasta el 31/01/17, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

ARTICULO 2º: Los gastos que demande la aplicación del presente Decreto serán imputados a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 01 de Noviembre de 2016.
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 259/2016

VISTO:

Que el día 08 de noviembre ha sido adoptado por la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina para el festejo en todo el país del “DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL”; y

CONSIDERANDO:

Que es procedente considerar en forma especial el Día del Trabajador Municipal por su permanente labor al servicio de la comunidad;

Que en adhesión y reconocimiento a tan significativa fecha, resulta oportuno trasladar el asueto para el día 07 de noviembre próximo para los trabajadores de esta Municipalidad;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Dispónese el traslado del asueto municipal en la ciudad de Rufino, para el día 07 de noviembre del presente año, en adhesión al "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL".

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 01 de Noviembre de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.260/2016

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nº 021/20016 para el alquiler de:

- 1 (una) motoniveladora de 120 – 140 HP;
- 1 (una) cargadora frontal con balde de 2 m³;
- 1 (una) excavadora con oruga y balde de 1 m³; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 19 de Octubre de 2.016, se han presentado dos (2) oferentes;

SOBRE Nº 1: VIAL MINERA DE LA PATAGONIA S.A.

Domicilio Fiscal: AV. LELOIR 1882 BARRIO GUIDO VIETMA RIO NEGRO

Constituye domicilio en calle Acacias 306 de Rufino.

Oferta económica:

-Especificaciones técnicas del bien A) 1 (una) motoniveladora de 120 – 140 HP:

Conforme Anexo A

Importe unitario con IVA incluido: \$1.450,00

Importe unitario del flete con IVA incluido: \$2.400 + \$40 por km. recorrido.

-Especificaciones técnicas del bien B) 1 (una) cargadora frontal con balde de 2 m³:

Conforme Anexo A

Importe unitario con IVA incluido: \$1.500,00

Importe unitario del flete con IVA incluido: \$2.400 + \$40 por km. recorrido.

-Especificaciones técnicas del bien C) 1 (una) excavadora con oruga y balde de 1 m³:

Conforme Anexo A

Importe unitario con IVA incluido: \$2.500,00

Importe unitario del flete con IVA incluido: \$2.400 + \$40 por km. recorrido.

Condiciones de pago: 30 días desde la fecha de la factura.

SOBRE Nº 2: PANAMERICAN VIAL S.R.L.

Domicilio Fiscal: ADOLFO ALSINA 451 – GRAN BOURG – BS. AS.

Constituye domicilio en Centenario 450 – Rufino.

Oferta económica:

-Especificaciones técnicas del bien A) 1 (una) motoniveladora de 120 – 140 HP:

Conforme Anexo A

Importe unitario con IVA incluido: \$186.340,00 (por mes)

Importe unitario del flete con IVA incluido: \$60.500,00 (ida y vuelta)

-Especificaciones técnicas del bien B) 1 (una) cargadora frontal con balde de 2 m³:

Conforme Anexo A

Importe unitario con IVA incluido: \$111.804,00 (por mes)

Importe unitario del flete con IVA incluido: \$60.500,00 (ida y vuelta)

-Especificaciones técnicas del bien C) 1 (una) excavadora con oruga y balde de 1 m³:

Conforme Anexo A

Importe unitario con IVA incluido: \$167.706,00 (por mes)

Importe unitario del flete con IVA incluido: \$60.500,00 (ida y vuelta)

Condiciones de pago: 30 días desde la fecha de la factura.

Plazo de entrega: inmediata.

Que según el informe de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, del día 21 de Octubre de 2.016, se analizó las propuestas presentadas, y recomienda una reconsideración de precios a los oferentes;

Que PANAMERICAN VIAL S.R.L. presentó una nueva Oferta económica:

-Especificaciones técnicas del bien A) 1 (una) motoniveladora de 120 – 140 HP:

Conforme Anexo A

Importe unitario con IVA incluido: \$175.706,00 (por mes)

Importe unitario del flete con IVA incluido: \$54.450,00 (ida y vuelta)

-Especificaciones técnicas del bien B) 1 (una) cargadora frontal con balde de 2 m³:

Conforme Anexo A

Importe unitario con IVA incluido: \$104.000,00 (por mes)

Importe unitario del flete con IVA incluido: \$54.450,00 (ida y vuelta)

-Especificaciones técnicas del bien C) 1 (una) excavadora con oruga y balde de 1 m³:

Conforme Anexo A

Importe unitario con IVA incluido: \$158.000,00 (por mes)

Importe unitario del flete con IVA incluido: \$54.450,00 (ida y vuelta)

Condiciones de pago: 30 días desde la fecha de la factura.

Plazo de entrega: inmediata.

Que reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicación, el día 28 de Octubre de 2.016, informa que cumplido el plazo de 3 días para la recepción de las reconsideraciones de precios y habiendo recibido respuesta de uno de los oferentes, recomienda adjudicar a PANAMERICAN VIAL S.R.L.;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 021/2016, a la firma PANAMERICAN VIAL S.R.L., con Domicilio Fiscal: ADOLFO ALSINA 451 – GRAN BOURG – BS. AS., según propuesta presentada a fs 70 del Expte Nº4977/2016 – Letra "L", para el alquiler de:

- 1 (una) motoniveladora de 120 – 140 HP, Importe unitario con IVA incluido: \$175.706,00 (por mes), Importe unitario del flete con IVA incluido: \$54.450,00 (ida y vuelta).-

- 1 (una) cargadora frontal con balde de 2 m³, Importe unitario con IVA incluido: \$104.000,00 (por mes), Importe unitario del flete con IVA incluido: \$54.450,00 (ida y vuelta).-
- 1 (una) excavadora con oruga y balde de 1 m³, Importe unitario con IVA incluido: \$158.000,00 (por mes), Importe unitario del flete con IVA incluido: \$54.450,00 (ida y vuelta).-
ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 01 de Noviembre de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 261/2016

VISTO:

La Ordenanza Nro 3090/2016, ingresada a esta dependencia municipal el día 28/10/2016; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se adhiere a la Ley 12.065 sancionada por Decreto 67/1985, modifica la Ley Orgánica de Municipalidades 2756 en los artículos 2, 23, 28, 107 y 108.

Que, en el Capítulo I de esta ley se expresa a través de sus artículos la forma de constitución, derechos y obligaciones de las Municipalidades como organismos independientes de todo otro poder en el ejercicio de las funciones que les son propias.

Que, cabe expresar que en los Capítulos II y III de esta misma Ley se establecen como quedara integrado el Concejo Municipal, cuales son los requisitos para ser Concejal y cuáles son las atribuciones y deberes del mismo en cuanto a su funcionamiento interno, siendo este en sus facultades administrativas un poder independiente al Ejecutivo tal lo expresa nuestra Constitución Nacional en sus artículos pertinentes.

Que el ARTICULO 1: Adhiérase en todos sus términos a la Ley 12.065 artículo 2 DISPOSICION COMPLEMENTARIA donde se establece que el gasto del Concejo Deliberante será del dos por ciento (2%) del Presupuesto General Municipal.

Que el mencionado artículo contiene una contradicción ya que en su primera parte manifiesta la adhesión a la ley en todos sus términos y con posterioridad refiere únicamente al artículo 2º DISPOSICION COMPLEMENTARIA;

Que asimismo, contiene un error ya que existe contradicción entre el texto legal y el artículo 1º de la Ordenanza, debido a que se estableció que el gasto del Concejo Deliberante será del dos por ciento (2%) del Presupuesto general Municipal, cuando en realidad el mismo establece: "limitase el gasto de los Concejos Municipales al dos por ciento (2 %) del presupuesto del gasto publico

consolidado de las respectivas Municipalidades y que la presente disposición comenzara a regir en cada Municipalidad".-

Por ello:

EL INTENDENTE DE MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Observar Parcialmente la Ordenanza N°3090/2016, en su artículo 1º, el cual quedara redactado de la siguiente manera:
ARTICULO 1: Adhiérase en todos sus términos a la Ley 12.065.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 04 Noviembre de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 262/2016

VISTO:

La necesidad de esta Municipalidad para la ejecución (provisión de materiales y construcción) de carpeta asfáltica en la calle Pte. Perón entre Garay y Colón y las calles San Lorenzo y Rosa Boussy entre Pte. Perón y Primitivo Galán; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 026/2016, a partir del 08 de noviembre y hasta el 17 de noviembre del 2016, a las 13:00 horas, para la ejecución (provisión de materiales y construcción) de carpeta asfáltica en la calle Pte. Perón entre Garay y Colón y las calles San Lorenzo y Rosa Boussy entre Pte. Perón y Primitivo Galán.

ARTICULO 2º: Fijase en \$1.000,00 (un mil pesos) el valor del pliego de Condiciones Generales.

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el 18 de noviembre de 2016 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-
RUFINO, 04 de Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal – ANDREA VANESA CAICHILOLO –
Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO N° 263/2016

VISTO:

La Ordenanza Nro 3088/2016,
ingresada a esta dependencia municipal el día
28/10/2016; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza
tiene por objeto Crear la URNA CIUDADANA,
como herramienta con la que cuentan los vecinos
de la ciudad de Rufino para realizar reclamos o
sugerencias al Concejo Deliberante que tendrá a
su cargo recibir las mismas y funcionar como
intermediario entre los vecinos y el Departamento
Ejecutivo Municipal para dar tratamiento y rápida
solución a las mismas;

Que este sistema
generará una burocratización del sistema, ya que
en la actualidad, el vecino cuenta con la
posibilidad de realizar sus reclamos y/o
sugerencias a este Departamento Ejecutivo
Municipal;

Que asimismo el
vecino puede realizarlo a través del cuerpo
Legislativo, el cual cuenta con herramientas para
canalizar los mismos, como ser Ordenanza y
Minuta de Comunicación;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Observar totalmente la
Ordenanza Nro. 3088/2016.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese
al R.O.M.

Rufino, 04 de Noviembre de 2016
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°264/2016

VISTO:

El Decreto N° 150/2012; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Decreto
se designa al agente municipal MERCADO, Juan
Marcelo, D.N.I: 16.271.952, para subrogar en el
cargo de JEFE DE DIVISION DE
MANTENIMIENTO, PRODUCCION Y
SERVICIOS GENERALES, Categoría 19;

Que dicha subrogancia ha
excedido en forma considerable el plazo previsto
en el art. 56, 3), Anexo II, de la Ley 9286
(Ordenanza 1525/84);

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Cese la subrogancia del agente
MERCADO, Juan Marcelo, D.N.I: 16.271.952 en
el cargo de JEFE DE DIVISION DE
MANTENIMIENTO, PRODUCCION Y
SERVICIOS GENERALES, Categoría 19, a partir
de su notificación.-

ARTICULO 2º: Notifíquese al Sr. Juan Marcelo
Mercado lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese
al R.O.M.

Rufino, 04 de Noviembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 265/2016

VISTO:

La necesidad de contar con una persona
para inspeccionar y controlar el acceso a
Espectáculos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que esta función
representa una seria responsabilidad, en razón
del manejo de dinero y rendiciones de cuentas;

Que su cargo debe
estar perfectamente delimitado por un decreto
que acredite su identidad;

Que el Sr. Maximiliano
Ezequiel Crocco DNI.35.226.954, es una persona
adecuada para ocupar esa función con idoneidad
y capacidad suficientes;

Que es facultativo del
Señor Intendente Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Designase al Sr. Maximiliano
Ezequiel Crocco DNI.35.226.954, como Inspector
Municipal de Espectáculos Públicos, dependiente

de la Secretaria de Hacienda, a partir de la fecha.-

ARTICULO 2: Percibirá como retribución por todo concepto el 15% del total efectivamente cobrado.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 04 de Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 266/2016

VISTO:

Que el día 6 de noviembre próximo se llevará a cabo la “Fiesta de la Tradición” en la clásica esquina de Av. Cobo y Güemes de nuestra ciudad a partir de las 19hs., y

CONSIDERANDO:

Que al instituir el 10 de Noviembre como Día de la Tradición no solo se rinde homenaje a José Hernández sino que supone el legítimo reconocimiento a nuestra cultura popular, resaltando la vigencia de aquellos valores que conforman la identidad nacional y que a el ser compartidos nos lleva a integrarnos por encima de las contradicciones;

Que la tradición de un pueblo es aquello que lo identifica y diferencia de los demás, algo propio y profundo. Como dijera Ortega y Gasset “Una nación es primordialmente un pasado común y un proyecto de vida común”.

Que el recuerdo de nuestra tradición es la evocación de esos hombres que sienten entrañablemente su tierra y se identifican con ella;

Que la Escuela N° 669 “Manuel Belgrano” es la institución educativa gestora de este proyecto y que año a año viene desarrollando estos festejos con el apoyo de toda la comunidad;

Que el éxito ininterrumpido de esta fiesta es fruto del esfuerzo mancomunado de directivos, docentes, padres y alumnos que durante el transcurso del año trabajan en este proyecto;

Que participarán del evento artistas de nuestra ciudad e invitados especiales;

Que éste año con el aporte del Ministerio de Cultura de la Nación a través del Programa “Festear” se contará con la presentación estelar de Yamila Cafrune;
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE RUFINO
DECRETA

ARTICULO 1: Declarar de Interés Municipal la “Fiesta de la Tradición” que se llevará a cabo el día 6 de noviembre pxmo. en la clásica esquina de Güemes y Avda.Cobo de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2: Reconocer la participación de nuestros artistas locales e invitados especiales.-

ARTICULO 3: Designar a Yamila Cafrune como Personalidad Destacada de la cultura popular.-

ARTICULO 4: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 04 de noviembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°267/2016

VISTO:

Los festejos del 80° aniversario del Club Recreativo y Cultural Unión del Norte de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la institución se encuentra desarrollando una serie de actividades y eventos propios de tan importante celebración, entre los que se encuentra el "Encuentro Cultural" a realizarse el día 13 de Noviembre de 2016;

Que el mismo se desarrollará en el marco del 80° aniversario del Club, que fuera fundado el 31 de octubre de 1936;

Que como lo establece su estatuto social, deben desarrollarse en su sede actividades afines a los objetivos, que son primordialmente recreativos y culturales. Y que para festejar un nuevo aniversario se ha organizado entre otras actividades del año este evento musical que ya es tradicional para la institución, el barrio y por supuesto la ciudad;

Que las actividades que se desarrollarán son: talleres de poesía y lectura a cargo de los integrantes de nuestra Biblioteca "Juan B. Alberdi" y con la participación de las otras bibliotecas de nuestra ciudad donde tendrán relevancia obras escritas por autores de Rufino, encuentro de bandas en el patio de la sede social, con la participación de bandas locales y con la presentación de "Varsobia", de la ciudad de Buenos Aires con trascendencia nacional y muestra de arte con la exposición de obras de distintos artistas locales;

Que el gobierno municipal no puede estar ajeno a tan importante celebración, más aun cuando las mismas están enfocadas a resaltar la educación y la cultura de nuestros vecinos, la integración barrial y el acercamiento de la comunidad a una institución recuperada para todos los rufinense;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Declarar INTERES COMUNITARIO todos los festejos de los 80 ° Aniversarios del Club Recreativo y Cultural Unión del Norte.

ARTÍCULO 2°: Declarar de INTERES CULTURAL la realización del “Encuentro Cultural” a realizarse el 13 de Noviembre en su sede social.-

ARTICULO 3°: Hágase entrega de copia del presente a las autoridades de la institución.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 08 de Noviembre de 2016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.268/2016

VISTO:

Que se tomó conocimiento de los terrenos que fueran adjudicados mediante Decreto Nro. 41/2015, en virtud de la Ordenanza nro. 2811/2013; y

CONSIDERANDO:

Que resulta del Decreto Nro. 41/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, la adjudicación por Liquidación Publica N°001/2015 al Señor Matías Jesús Callieri, DNI N°31.591.567, con domicilio en calle Pte. Perón N°1554 de Rufino, el cual sería abonado en 48 cuotas mensuales de \$1.328;

Que de las constancias existentes en este municipio surge que el adjudicado no ha abonado las cuotas devengadas por los lotes adquiridos, y habiéndose sido debidamente intimado, y no habiendo cumplido, con la intimación cursada, es que la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:

Revocar el Decreto Nro.41/2015 en su artículo 1 en cuanto a la adjudicación del lote 31 al Señor Matías Jesús Callieri, CUIT Nro. 20-31591567-9, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Revóquese el Decreto Nro.41/2015 en su artículo 1° en cuanto a la adjudicación del lote 31 al Señor Matías Jesús Callieri, CUIT Nro. 20-31591567-9, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes. Notifíquese.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 08 de Noviembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.269/2016

VISTO:

Que se tomó conocimiento de los terrenos que fueran adjudicados mediante Decreto Nro.143/2013, en virtud de la Ordenanza Nro. 2811/2013; y

CONSIDERANDO:

Que resulta del Decreto Nro.143/2013 de fecha 18 de noviembre de 2013, que el día 24 de julio de 2013, se efectuó la apertura de las propuestas, y que reunida la Comisión de Evaluación y adjudicación los días 9 de agosto de 2013 y luego el día 17 de octubre de 2013, resolvió adjudicar las propuestas que consideró mas convenientes a los intereses de la Municipalidad, así el artículo 1° estableció adjudicar el lote 30 al Señor Gerardo Luciano CALVO, DNI N°22.344.842, con domicilio en calle Lorenzetti N°768 de Rufino, el cual sería abonado en 48 cuotas mensuales de \$1.328;

Que de las constancias existentes en este municipio surge que el adjudicado no ha abonado las cuotas devengadas por el lote adquirido en consecuencia, es que la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:

Revocar el Decreto Nro.143/2013 en su artículo 1 en cuanto a la adjudicación del lote 30 al Señor Gerardo Luciano CALVO, DNI N°22.344.842, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Revóquese el Decreto Nro.143/2013 en su artículo 1° en cuanto a la adjudicación del lote 30 al Gerardo Luciano CALVO, DNI N°22.344.842, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes. Notifíquese.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 08 de Noviembre de 2016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 270/2016

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que el Sr. Eugenio Marcelo Alonso D.N.I. N° 14.084.616, el pasado 22 de junio de 2016, asumió el cargo de Jefe de ANSES delegación Rufino;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Cese en sus funciones al CPN Eugenio Marcelo Alonso D.N.I. N° 14.084.616, al cargo de Agente Fiscalizador en representación del D. E. M., ante el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica Ltda. de Rufino, a partir de junio de 2016.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 08 de Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 271/2016

VISTO:

Que en el día de la fecha se desarrollará en el Salón Verde de éste Municipio, un Taller Debate sobre “La Gestión de Residuos en Establecimientos de Salud”; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es organizado por el Colegio de Profesionales de Enfermería del Sur de Santa Fe;

Que resulta beneficioso para nuestra comunidad ya que fortalece las instituciones de salud local en la gestión responsable de los residuos en los establecimientos de salud;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Sanitario el Taller debate organizado por el Colegio de Profesionales de Enfermería del Sur de Santa Fe.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 11 de

Noviembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 272/2016

VISTO:

La necesidad de esta Municipalidad para la adquisición de 10 (diez) computadoras de escritorio con las siguientes características: Micro: CPU Intel Core I3 Box M-ATX/HDMI/DVI/VGA - Memoria RAM: 4 MG - Disco rígido: 500 GB SATA - Teclado y Mouse - Monitor 19 LED - S.O.: Windows 7 o superior (Licencia y CD); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N° 027/2016, a partir del 21 de noviembre y hasta el 29 de noviembre del 2016, a las 13:00 horas, para la adquisición de 10 (diez) computadoras de escritorio con las siguientes características: Micro: CPU Intel Core I3 Box M-ATX/HDMI/DVI/VGA - Memoria RAM: 4 MG - Disco rígido: 500 GB SATA - Teclado y Mouse - Monitor 19 LED - S.O.: Windows 7 o superior (Licencia y CD).-

ARTICULO 2°: Fijase en \$1.000,00 (un mil pesos) el valor del pliego de Condiciones Generales.

ARTICULO 3°: La apertura de sobres se efectuará el 30 de noviembre de 2016 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 11 de Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 273/2016

VISTO:

El Convenio entre el Ministerio de Agroindustria, representado por el Contador Ricardo BURYAILE, con domicilio en Av. Paseo Colon N°982, Piso 1° de la Ciudad Autónomas de Buenos Aires y la Municipalidad de Rufino,

suscripto el 26 de octubre de 2016, en el Marco de la Ley N°26509; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la cooperación y asistencia entre las partes a los efectos de reparar y mejorar las condiciones de un camino rural ubicado en la zona de influencia de la Municipalidad y de esta forma asistir a los productores afectados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, declarado mediante la Resolución N°165 del 04 de mayo de 2016 del Ministerio;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Ratifícase el Convenio entre el Ministerio de Agroindustria, representado por el Contador Ricardo BURYAILE, con domicilio en Av. Paseo Colon N°982, Piso 1° de la Ciudad Autónomas de Buenos Aires y la Municipalidad de Rufino, suscripto el 26 de octubre de 2016, en el Marco de la Ley N°26509; y

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 11 de Noviembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 274/2016

VISTO:

El Contrato de Trabajo – Plazo Determinado, suscripto en fecha 09 de Noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que es precisa la contratación de personal necesario dentro de los términos del art.8 de la Ordenanza Nro.1525/84 – Ley Provincial Nro. 9286-, a fin de que no se resienta la normal prestación de servicios de esta Municipalidad;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Apruébanse el contrato suscripto Plazo Determinado que a continuación se detalla:

GARCIA MAIDANA, Nicolás Genaro – D.N.I Nro. 34.269.504, desde el día 09/11/16 hasta el 31/12/16, para realizar tareas como electricista

dependiente de la Sección de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2°: Los gastos que demande la aplicación del presente Decreto serán imputados a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 14 de Noviembre de 2016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°275/2016

VISTO:

La Ordenanza Nro 3089/2016, ingresada a esta dependencia municipal el día 31/10/2016; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza tiene por objeto Crear el FORMULARIO DE DENUNCIA en el ámbito del municipio de Rufino; cuyo formato y contenido se encuentran desarrollados en el anexo I, juntamente con su instructivo acompañado como anexo II;

Que insta al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar y difundir el formulario de denuncia a los fines de facilitar a los ciudadanos con domicilio en el municipio de Rufino y/o aquellos que sean víctimas de ilícitos dentro de su jurisdicción, la presentación de denuncias ante la autoridad policial;

Que también el denunciante deberá presentarse ante la autoridad policial con el formulario de denuncia completo, en tres copias y deberá firmarlo ante el funcionario policial, acreditando su identidad con la exhibición del documento correspondiente. El funcionario le devolverá una copia al denunciante como constancia con sello, firma y consignación de fecha y hora. Otra copia seguirá el trámite de cualquier denuncia ordinaria y la restante será remitida al Consejo de seguridad Ciudadana para su archivo;

Que el formulario de denuncia junto a su instructivo conexo deberá estar disponible en el municipio, vecinales, servicios de salud pública (hospital, Caps), escuelas, además de ser incorporado en la página web del Consejo de Seguridad Ciudadana;

Que el sistema a implementar no contempla la contención emocional del denunciante;

Que tampoco establece, el proceder respecto de los días y horas del año, en los que los organismos y/o establecimientos se encuentren cerrados;

Que no se encuentra previsto un sistema de capacitación del personal, el cual según dicha Ordenanza, tiene a su cargo la explicación al denunciante del instructivo;

Que asimismo este sistema desconoce la existencia del Centro de Atención a la Víctima;

Que éste Departamento Ejecutivo Municipal entiende, que el mencionado sistema de denuncia a implementar, no mejorará el accionar de la justicia e implica una gran intromisión del Departamento Ejecutivo Municipal en otro como el Judicial;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Observar Totalmente la Ordenanza Nro. 3089/2016.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 14 de Noviembre de 2016
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 276/2016

VISTO:

La necesidad de esta Municipalidad de adquirir 6.000 toneladas de piedra dolomítica destinadas a la reparación del camino N°6; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 028/2016, a partir del 21 de noviembre y hasta el 30 de noviembre del 2016, a las 13:00 horas, para la adquisición de 6.000 toneladas de piedra dolomítica destinadas a la reparación del camino N°6.

ARTICULO 2º: Fijase en\$ 2.000,00 (dos mil pesos) el valor del pliego de Condiciones Generales.

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el 01 de diciembre de 2016 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 14 de Noviembre de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.277/2016

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N° 024/2016 para brindar cobertura anual al personal municipal en los siguientes riesgos:

- Muerte e invalidez permanente, parcial y total por accidente
- Asistencia médica y farmacéutica prestacional
- Gastos de sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 28 de Octubre de 2.016, se han presentado dos (2) oferentes;

SOBRE N° 1:

Nombre y Apellido ó Razón Social: ANDRES GUSTAVO GHIBAUDO (COMPAÑIA SANCOR SEGUROS S.A.)

Domicilio Fiscal: VICTORERO 232 - RUFINO
CUIT: 20-25292858-9

Oferta económica:

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
-MUERTE ACCIDENTAL	\$350.000,00
-INVALIDEZ TOTAL O PARCIAL	\$350.000,00
PERMANENTE POR ACCIDENTE	\$350.000,00 (sin deducible) Hasta \$25.000
-ASISTENCIA MEDICO – FARMACEUTICA (PRESTACIONAL)	
-GASTOS DE SEPELIO	

SOBRE N° 2:

Nombre y Apellido ó Razón Social: ROMERO OMAR RICARDO (COMPAÑIA PREVINCAS SEGUROS S.A.)

Domicilio Fiscal: ESPAÑA 1013
CUIT 20-16370552-5

Oferta económica:

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
-MUERTE E INVALIDEZ TOTAL O PARCIAL	\$200.000,00
PERMANENTE -ASISTENCIA MEDICO – FARMACEUTICA POR ACCIDENTE (PRESTACIONAL)	Hasta \$20.000,00 con franquicia de \$500,00 Hasta \$25.000
-SEGURO DE SEPELIO	

Que según el informe de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, del día 04 de Noviembre de 2.016, se analizaron las propuestas presentadas, y consideró adjudicar la Licitación a SANCOR Seguros y solicitarle un aumento en la cobertura por muerte o incapacidad;

Que el Sr. Andres Ghibaudo presenta nuevos montos de coberturas;

Oferta económica N°2:

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
-MUERTE ACCIDENTAL	\$500.000,00
-INVALIDEZ TOTAL O PARCIAL	\$500.000,00
PERMANENTE POR ACCIDENTE	\$350.000,00
-ASISTENCIA MEDICO - FARMACEUTICA (PRESTACIONAL)	
-GASTOS DE SEPELIO	

Costo por mes por persona: \$ 204,00 (IVA 21% incluido – no incluye sellado provincial).

Oferta económica N°3:

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
-MUERTE ACCIDENTAL	\$1.000.000,00
-INVALIDEZ TOTAL O PARCIAL	\$1.000.000,00
PERMANENTE POR ACCIDENTE	\$350.000,00
-ASISTENCIA MEDICO - FARMACEUTICA (PRESTACIONAL)	
-GASTOS DE SEPELIO	

Costo por mes por persona: \$ 341,00 (IVA 21% incluido – no incluye sellado provincial).

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo Municipal optar por la oferta económica N°2 del Sr. Andrés Ghibaudo;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 024/2016 – para brindar cobertura anual al personal municipal, al Sr. ANDRES GUSTAVO GHIBAUDO (COMPAÑÍA SANCOR SEGUROS S.A.) CUIT: 20-25292858-9 Domicilio Fiscal: VICTORERO 232 de la ciudad de Rufino según propuesta presentada a fs 206 del Expte N°5110/2016 – Letra “L”, que a continuación se detalla:

Oferta económica:

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
-MUERTE ACCIDENTAL	\$500.000,00
-INVALIDEZ TOTAL O PARCIAL	\$500.000,00
PERMANENTE POR ACCIDENTE	\$350.000,00
-ASISTENCIA MEDICO - FARMACEUTICA	

(PRESTACIONAL) -GASTOS DE SEPELIO	
--------------------------------------	--

Costo por mes por persona: \$ 204,00 (IVA 21% incluido – no incluye sellado provincial).

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-
Rufino, 14 de Noviembre de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 278/2016

VISTO:

La Ordenanza Nro.3091/2016, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual reglamenta los procedimientos de generación, almacenamiento, manipulación y transporte de los Residuos Patológicos; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 048/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Promúlgase la Ordenanza Nro.3091/2016.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 18 de Noviembre de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 279/2016

VISTO:

La Ordenanza Nro.3093/2016, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual adjudica la Licitación Pública N° 022/2016, al único oferente Transporte La Gaviota SRL, CUIT 30-70.881.595-7, con domicilio fiscal Área Industrial Rufino Lotes 35 y 36, por la suma total de \$ 563.075,00, según propuesta presentada; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 054/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Promúlgase la Ordenanza
Nro.3093/2016.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese
al R.O.M.-

Rufino, 18 de Noviembre de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°280/2016

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°
025/2016 para la obra de infraestructura básica y
fortalecimiento comunitario en espacio público
(Barrio General San Martín) que comprende:
construcción de cordón cuneta, veredas e
instalación de columnas para luminarias; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el
acto de apertura de sobres, el día 14 de
Noviembre de 2.016, se ha presentado un (1)
oferente;

Que seguidamente se
decide solicitar al oferente una reconsideración
de los precios y una aclaración respecto al ítem 2
del Anexo A;

Que la empresa
oferente, CONYMAT S.A., realiza
reconsideración y aclaración solicitada;

Que según el informe
de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, del
día 17 de Noviembre de 2.016, luego de realizar
el análisis de la oferta económica realizada por
CONYMAT S.A. CUIT 30-70811964-0, por
considerarse que la mejora no ha sido
significativa, recomienda que se declare Desierta,
ya que el precio ofrecido excede el cálculo del
Proyecto y que posteriormente se efectúe un
nuevo llamado a Licitación;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárase Desierta la Licitación
Pública Nro. 025/2016 para la obra de
infraestructura básica y fortalecimiento
comunitario en espacio público (Barrio General
San Martín) que comprende: construcción de
cordón cuneta, veredas e instalación de
columnas para luminarias.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese
al R.O.M.-

Rufino, 18

de Noviembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 281/2016

VISTO:

La obra de construcción de cordón
cuneta, veredas y provisión e instalación de
columnas para luminarias, en el sector delimitado
por la Plaza Gerónimo y Francisco Rufino y la
calle Remedios de Escalada (según plano que se
adjuntará al pliego de bases y condiciones). y

CONSIDERANDO:

Que es preciso
efectuar el correspondiente Llamado a Licitación
Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°
029/2016, a partir del 21 de noviembre y hasta el
5 de diciembre del 2016, a las 13:00 horas, para
la obra de construcción de cordón cuneta,
veredas y provisión e instalación de columnas
para luminarias, en el sector delimitado por la
Plaza Gerónimo y Francisco Rufino y la calle
Remedios de Escalada (según plano que se
adjuntará al pliego de bases y condiciones).

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 500,00 (quinientos
pesos) el valor del pliego de Condiciones
Generales.

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se
efectuará el 6 de diciembre de 2016, a las 12 hs.
en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese
al R.O.M.-

RUFINO, 18 de Noviembre de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal – ANDREA VANESA CAICHILOLO –
Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO Nro. 282/2016

VISTO:

La necesidad de esta Municipalidad de
la adquisición de 1.240 metros lineales de tubos
de PVC DN de 1.500 milímetros x 12 metros de
largo, diámetro interno: 1,50 metros, diámetro
externo: 1.544 metros, área de Pared: 6.78E-0.3.;
y

CONSIDERANDO:

Que es preciso
efectuar el correspondiente Llamado a Licitación
Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº
030/2016, a partir del 21 de noviembre y hasta el
01 de diciembre del 2016, a las 13:00 horas, para
la adquisición de 1.240 metros lineales de tubos
de PVC DN de 1.500 milímetros x 12 metros de
largo, diámetro interno: 1,50 metros, diámetro
externo: 1.544 metros, área de Pared: 6.78E-0.3.

ARTICULO 2º: Fijase en\$ 2.000,00 (dos mil
pesos) el valor del pliego de Condiciones
Generales.

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se
efectuará el 02 de diciembre de 2016 a las 12 hs.
en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese
al R.O.M.-

RUFINO, 18 de Noviembre de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.283/2016

VISTO:

Que es necesario designar un Director
Coordinador para la Banda Municipal de Música;
y

CONSIDERANDO:

Que el señor Diego Javier
Perera - DNI 29.415.909 presento el proyecto de
recuperación de la Banda Municipal de Música
que se adjunta como anexo I del presente;

Que el mismo se viene
desempeñando como profesor de la Escuela
Municipal de Música desde el año 2004, e integro
la Banda Municipal de Música desde 1997 a
1999, y es docente de música en distintas
escuelas de nivel primario de nuestra ciudad;

Que se desempeña como
profesor e integrante de la Banda Municipal de
Laboulaye desde el año 2007;

Que ha integrado distintos
grupos musicales dando conciertos y
presentaciones en la Argentina y el exterior;

Que se encuentra cursando la
carrera del Profesorado de Música a nivel
terciario, reuniendo la idoneidad para la tarea que
se propone;

Por ello:

EL INTENDENTE DE MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Designase al señor Diego Javier
Perera - DNI 29.415.909 como Director –
Coordinador de la Banda Municipal de Música de
Rufino.

ARTICULO 2º: Dejar sin efecto su designación
como profesor de la Escuela Municipal de Música
de acuerdo al Decreto N°186/2016 del 01 de
septiembre de 2016.

ARTICULO 3º: Establézcase como remuneración
el equivalente a 40 hs. cátedras mensuales,
otórguese un adicional de tres horas cátedra
mensuales no remunerativo en concepto de
participación en eventos, culturales, educativos
que el área de Educación y Cultura disponga.

ARTICULO 4º: La Banda Municipal de Música
dependerá del Área de Educación y Cultura y
funcionara en el ámbito de la Escuela Municipal
de Música.

ARTICULO 5º: Para la liquidación de los haberes
se tomara como base la información que resulte
de los registros y documentación del Área de
Cultura y Educación y contaduría municipal de
acuerdo al número de horas cátedras que
cumplan el designado.-

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese y dese
al R.O.M.

Rufino, 18 de Noviembre de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 284/2016

VISTO:

La necesidad de esta Municipalidad de
la adquisición de un camión chasis usado modelo
2000 en adelante, entre 140 y 200 HP; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso
efectuar el correspondiente Llamado a Licitación
Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº
031/2016, a partir del 01 de diciembre y hasta el
14 de diciembre del 2016, a las 13:00 horas, para
la adquisición de un camión chasis usado modelo
2000 en adelante, entre 140 y 200 HP.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 2.000,00 (dos mil
pesos) el valor del pliego de Condiciones
Generales.

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se
efectuará el 15 de diciembre de 2016 a las 12 hs.
en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 21 de Noviembre de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº 285/2016

VISTO:

La Ordenanza Nro.3096/2016, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual aquellos contribuyentes que acrediten, con el abono del sellado correspondiente, que realizaron la solicitud de baja en tiempo y forma y que a ese momento reunieran los requisitos formales a tal fin, podrán solicitar la baja de la deuda devengada en DRel, la que operará de manera retroactiva a la fecha en que se abonó el sellado; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 052/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Promúlgase la Ordenanza Nro.3096/2016.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 21 de Noviembre de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº 286/2016

VISTO:

La Ordenanza Nro.3095/2016, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual Incrementa en un 10 % (diez por ciento) el importe fijado como tasa testigo por la Administración Provincial de Impuestos para el Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 053/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Promúlgase la Ordenanza Nro.3095/2016.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 22 de Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 287/2016

VISTO:

La formalización del Convenio con la Agencia Provincial de Seguridad Vial, para la implementación y puesta en funcionamiento del SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR OBLIGATORIA (RTO); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº869/09 se procedió a la reglamentación del art. 7 de la Ley Provincial Nº 11.583, creando el Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria de jurisdicción provincial y organizando en todo el territorio de la provincia a través de Centros de Revisión Técnica con asiento en municipios cabeceras, designándose a la ciudad de Rufino como uno de ellos;

Que a los fines de dar inicio a los distintos actos administrativos correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento los requisitos legales del sistema, se hace necesario disponer las medidas necesarias en este sentido;

Que consecuentemente a los fines de la puesta en marcha del servicio se debe proceder al correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 032/2016, para la contratación de un servicio que tendrá por objeto la instalación y explotación del Centro de Revisión Técnica Vehicular que integrará el Sistema Provincial de Revisión Técnica Vehicular regulado por la Ley Provincial Nº 13.133, a partir del 29 de noviembre y hasta el 20 de diciembre del 2016, a las 13:00 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos con 00/100) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 21 de diciembre de 2016 a las 12:00 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 24 de Noviembre de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 288/2016

VISTO:

La necesidad de adquirir de 19 luminarias LED tipo farola; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N° 033/2016, para la adquisición de 19 luminarias LED tipo farola, a partir del 29 de noviembre y hasta el 13 de diciembre del 2016, a las 13:00 horas.

ARTICULO 2°: Fijase en \$ 1.000,00 (Pesos un mil con 00/100) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3°: La apertura de sobres se efectuará el día 14 de diciembre de 2016 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 24 de Noviembre de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal – ANDREA VANESA CAICHILOLO –
Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO N°289/2016

VISTO:

El Colegio Superior N° 50 mediante la Carrera de Enfermería forma parte de la Mesa de Trabajo Intersectorial del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables; y

CONSIDERANDO:

Que autoridades, Docentes y Alumnos trabajan conjuntamente entendiendo que la enfermería en su desarrollo comunitario aplica de forma integral, conceptos, saberes, y que esto contribuye de forma específica a que nuestra comunidad adquiera, hábitos y conductas para una mejor calidad de vida;

Que el Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables tiene como objetivo la promoción de la salud,

mejorar las condiciones de vida de la población en los diversos aspectos que influyen sobre su situación de salud;

Que este es un espacio de trabajo donde participan los distintos actores y sectores comprometidos en el desarrollo de políticas públicas orientadas a actuar sobre los determinantes de la salud;

Que el trabajo Intersectorial permite tener una visión profunda acerca de los factores que determinan y condicionan negativamente la situación actual de salud colectiva y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes;

Que este Vínculo de Construcción y red de trabajo nos hace entender la salud como un proceso complejo que se construye entre todos, supone considerar que las acciones intersectoriales constituyen un recurso fundamental para la solución de los problemas de salud y para el bienestar de la comunidad;

Que este Municipio es Titular desde el mes de agosto 2016, en el Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, Subsecretaría de Relaciones Institucionales, Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Comunitario la participación del Colegio Superior N°50, en la Mesa de Trabajo Intersectorial de este Municipio, en el Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables.-

ARTÍCULO 2°: Hágase entrega de una copia del presente a las autoridades del Colegio Superior N° 50, del Nivel Superior.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de Noviembre de 2016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 290/2016

VISTO:

La Ordenanza Nro.3098/2016, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual incorpora al plan establecido por las Ordenanzas N° 2950/14 y 3081/16, la calle Ayacucho entre Posadas y Azcuénaga; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 056/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3098/2016.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 25 de Noviembre de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.291/2016

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N° 026/2016 para la ejecución (provisión de materiales y construcción) de carpeta asfáltica en la calle Pte. Perón entre Garay y Colón y las calles San Lorenzo y Rosa Boussy entre Pte. Perón y Primitivo Galán; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 18 de noviembre de 2.016, se ha presentado un (1) oferente;

Nombre y Apellido ó Razón Social: GOMEZ RUBEN ABEL - Domicilio Fiscal: 25 de Mayo N°1167 – Santa Isabel (Sta. Fe) Domicilio Real JUJUY 150 – Venado Tuerto – CUIT: 20-24219826-4 - Precio total con IVA incluido \$2.879,80 el metro lineal, Condiciones de pago: anticipo del 40% al comienzo de la obra y saldo al final de la obra;

Que en el mismo acto, se le solicita al oferente que presente el pagaré para garantizar la oferta y aclaración sobre el plazo de ejecución de obra;

Que atento a lo solicitado, el Sr. Gomez Rubén cumplimentó la totalidad de los requisitos formales, y la aclaración sobre el plazo de ejecución de obra, definido en 7 días para la presentación de base y 7 días para la colocación de carpeta;

Que según el informe de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, del día 24 de noviembre de 2.016, se analizó la propuesta presentada, y consideró adjudicar la Licitación a GOMEZ RUBEN ABEL - DNI. N°24.219.826;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 026/2016 – para la ejecución (provisión de materiales y construcción) de carpeta asfáltica en la calle Pte. Perón entre Garay y Colón y las calles San Lorenzo y Rosa Boussy entre Pte. Perón y Primitivo Galán, al Sr. : GOMEZ RUBEN ABEL - Domicilio Fiscal: 25 de Mayo N°1167 – Santa Isabel (Sta. Fe) Domicilio Real JUJUY 150 – Venado Tuerto – CUIT: 20-24219826-4 - Precio total con IVA incluido \$2.879,80 el metro lineal, Condiciones de pago: anticipo del 40% al comienzo de la obra y saldo al final de la obra, definido en 7 días para la presentación de base y 7 días para la colocación de carpeta, según propuesta presentada a fs 27/30 y a fs. 35 del Expte N°5441/2016 – Letra “L”.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 25 de Noviembre de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°292/2016

VISTO:

La necesidad de contar con un oficial notificador para el diligenciamiento de cédulas y mandamientos del Juez de Faltas de la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que esta tarea debe ser realizada por personal municipal;

Que las tareas se realizarán dentro y fuera del horario de trabajo normal y habitual;

Que la agente Andrea Fabiana Negrete, reúne las condiciones necesarias para realizar esta tarea;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Desígnese Oficial Notificador a la agente municipal Andrea Fabiana NEGRETE, D.N.I. Nro. 27.696.979, Legajo Personal N° 152, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 25 de Noviembre de 2016.
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nro142/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 5126/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Cristian Nazareno - DNI N°27.863.233; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la prescripción de la deuda por Tasa General de Inmueble sito en calle Echeverría 930, contribuyente N°5566U;

Que el interés legítimo sobre el inmueble en cuestión se encuentra acreditada a fs. 2/4;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios, informa que el contribuyente N° 5566U, no tiene iniciado ningún juicio de apremio;

Que a fs. 8 el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar prescriptos los períodos diciembre 2006 a noviembre 2010 inclusive;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Sr. Cristian Nazareno - DNI N°27.863.233, por el contribuyente N°5566U, respecto de los períodos diciembre 2006 a noviembre 2010 inclusive.-

ARTICULO 2°: Procédase a través del Área de Contaduría - Oficina de Cómputos para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro143/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 4992/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la

Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Bernabé Alberto Magris - DNI N°6.628.595; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la prescripción de la deuda por pavimento Urbano sobre el contribuyente N° 3079U;

Que el interés legítimo sobre el inmueble en cuestión se encuentra acreditada a fs. 4;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios, informa que el contribuyente N° 3079U, no tiene iniciado ningún juicio de apremio por ningún concepto;

Que a fs. 12 el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar prescriptos los períodos septiembre 2000 hasta diciembre 2010 inclusive;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Sr. Bernabé Alberto Magris - DNI N°6.628.595, por el contribuyente N°3079U, respecto de los períodos septiembre 2000 hasta diciembre 2010 inclusive.-

ARTICULO 2°: Procédase a través del Área de Contaduría - Oficina de Cómputos para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro144/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 4799/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Sra. Ermelinda Bergalla - DNI N° 4.127.808; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la prescripción de la deuda por Tasa General de Inmueble sobre el inmueble de su propiedad;

Que el interés legítimo sobre el inmueble en cuestión se encuentra acreditada a fs. 2/3;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios, informa que el contribuyente N° 4411U, no tiene iniciado ningún juicio de apremio;

Que a fs. 11 el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar prescriptos los períodos enero 2004 a diciembre 2009 inclusive;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la prescripción solicitada por la Sra. Ermelinda Bergalla - DNI N° 4.127.808, por el contribuyente N°4411U, respecto de los períodos desde enero 2004 a diciembre 2009 inclusive.-

ARTICULO 2°: Procédase a través del Área de Contaduría - Oficina de Cómputos para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03

de Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION Nro.145/2016

VISTO:

El Recurso de Apelación contra la Resolución N°014/2016 emitida Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales, presentado por la señora Aguirre, Susana Cristina - DNI. N°14.965.240; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de aplicación a los presentes lo dispuesto por la Ordenanza N°2448/2004;

Que, se debe ratificar en todos sus términos la Resolución N°14/2016;

Que habiéndose cumplimentado los extremos que surgen del artículo 47 inc. 2 en cuanto a que la Sra. Sosa acreditó debidamente su carácter de conviviente en aparente matrimonio durante el plazo fijado por Ordenanza 2448/2004;

Que por lo expuesto la Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda: rechazar el Recurso de Apelación interpuesto, ratificando en todos sus términos la Resolución N°14/2016;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Aguirre, Susana Cristina - DNI. N°14.965.240, ratificando en todos sus términos la Resolución N°014/2016 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales. Notifíquese.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

RUFINO, 08 de Noviembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro146/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 5297/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, presentado por el contribuyente Jose Horacio Traini, obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 de autos, el administrado interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución Nro.129/2016, de fecha 19 de octubre de 2016, notificada en el día 26 de octubre de 2016. Reconsiderando los siguientes puntos:

1. Expresa su disconformidad con relación al plazo de prescripción liberatoria aplicado. Esgrime, que dicho tópico es materia del Código Civil y Comercial de la República Argentina, aduciendo que es materia delegada a la Nación, agregando jurisprudencia al respecto.

2. Asimismo, reconsidera que el Decreto 065/2016 restringe derechos a fin de obtener la prescripción, resultado por ende inconstitucional.

Por ello sobre los tópicos en cuestión se manifiesta lo siguiente:

En nuestro sistema jurídico provincial, las municipalidades son independientes de todo otro poder en el ejercicio de las atribuciones que le reconocen la constitución y la ley. Así, el artículo 106° de la Constitución Provincial establece: " Todo núcleo de población que constituya una comunidad con vida propia gobierna por sí mismo sus intereses locales con arreglo a las disposiciones de esta Constitución y de las leyes que se sancionen." y el 107° dispone: "Los municipios son organizados por la ley sobre la base: 1) de un gobierno dotado de facultades propias, sin otras injerencias sobre su condición o sus actos que las establecidas por esta Constitución y la ley; 2) constituido por un intendente municipal, elegido directamente por el pueblo y por un período de cuatro años, y un Concejo Municipal, elegido de la misma manera, con representación minoritaria, y renovado bianualmente por mitades; y 3) con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales, a cuyo efecto la ley los

proveerá de recursos financieros suficientes. A este último fin, pueden crear, recaudar y disponer libremente de recursos propios provenientes de las tasas y demás contribuciones que establezcan en su jurisdicción.”;

Que la provincia organiza los municipios a través de la Ley 2756° y en materia tributaria, por medio del Código Tributario Municipal Ley 8173° donde se establecen tasas, derechos y contribución por mejoras; sin perjuicio de las nuevas tasas o derechos que puedan crear, no alcanza esa atribución a las normas de prescripción, como a su modo de cómputo y las causales de suspensión e interrupción del plazo en curso;

Que en tal sentido, el art. 34°, que fuera modificado por Ley 11443, establece: “ARTÍCULO 34°.- Prescribe a los cinco (5) años: a) Las facultades y poderes del Municipio para determinar las obligaciones fiscales de su jurisdicción y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas; b) Las acciones para el cobro judicial de toda clase de deudas fiscales; c) La acción de repetición que puedan ejercer los contribuyentes o responsables, o sus causahabientes.” y las demás disposiciones en la materia previstas en el articulado siguiente: ARTÍCULO 35°.- El plazo para la prescripción en los casos mencionados en el artículo anterior, salvo para la acción de repetición, comenzará a correr a partir del 1° de enero del año siguiente en que se produzca: a) La exigibilidad del pago del tributo; b) Las infracciones que sanciona este Código o sus Ordenanzas.- El término de prescripción para la acción de repetición comenzará a correr desde la fecha de pago.- Suspensión e Intervención: ARTÍCULO 36°.- La suspensión y la interrupción de los términos de la prescripción se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Civil;

Que el administrado invoca que es de aplicación la nueva regulación del código civil en materia de prescripción, dispuesta en los artículos 2532° y 2560°, que dicen: ARTÍCULO 2532.- Ámbito de aplicación. En ausencia de disposiciones específicas, las normas de este Capítulo son aplicables a la prescripción adquisitiva y liberatoria. Las legislaciones locales podrán regular esta última en cuanto al plazo de tributos. ARTÍCULO 2560.- Plazo genérico. El plazo de la prescripción es de cinco años, excepto que esté previsto uno diferente en la legislación local;

Que por ello, no hay en la provincia ausencias de normas específicas y el plazo genérico coincide con el establecido para la prescripción tanto de tributos provinciales como municipales, tal como expresamente lo dispone la normativa de fondo;

Que en conclusión rige en materia de prescripción de tributos municipales la previsión del art. 34° de la Ley 8173, sin que ello afecte la independencia o autonomía relativa de los municipios en la provincia, ni vaya en contravención de la manda constitucional nacional, de acuerdo a lo aconsejado por Fiscalía de Estado: “La Constitución Nacional se limita a ordenar el

establecimiento del régimen municipal, ordenando su reconocimiento por parte de las Provincias. El alcance y contenidos de las facultades municipales surgen de la Constitución Provincial y de las Leyes que se dicten como lo dispone el art. 107 CP, en tanto no quedaron incompatibles con el art. 123 CN. (Dictamen N.º 836/1995), de fecha 2 de mayo de 2016;

Que siguiendo con el análisis, el Decreto 065/2016 no resulta inconstitucional, atento que no restringe, ni elimina derechos del administrado, siendo que solo se limita a reglamentar este instituto, atento lo consagra nuestra Carta Magna;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Rechazar el recurso de reconsideración en los términos expuestos en los considerandos precedentes;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rechazar el recurso de reconsideración formulado por el contribuyente Traini Jose Horacio, en base de los fundamentos expuestos en los considerandos. Notifíquese.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08
de Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro147/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 3605/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Jorge Miguel Mora - DNI N° 40.542.036; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la celebración de un comodato, en relación al terreno sito en calle Balcarce y Blas Parera, en cual construyó una pieza y un baño chico;

Que a fs. 4 se adjunta fotos donde consta estado de ocupación del terreno referido;

Que a fs. 5 obra informe de Desarrollo Social referente a la situación de la familia residente;

Que conforme consta en autos el terreno es propiedad de éste Municipio;

- Que a fs. 13 vta. el Jefe de Gabinete Dr. Arturo Patimo recomienda:
- Dividir el predio de la Municipalidad en parcelas aptas para ser otorgadas en venta.
 - Licitat los mismos.
 - Adjudicar al peticionante uno de ellos (el construido) abonando el mismo canon que los licitados.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese la tenencia precaria del terreno al Sr. Jorge Miguel Mora - DNI N° 40.542.036.-

ARTICULO 2º: Instrúyase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a que realice la subdivisión del terreno en lotes aptos para su venta, uno de los cuales deberá ser otorgado al Sr. Mora, de ser necesario solicítese la excepción al Plan Regulador.

ARTICULO 3º: Dispóngase oportunamente la venta por Licitación Pública del resto de los lotes.

ARTICULO 4º: El Sr. Mora deberá abonar por el lote entregado el precio equivalente al de aquellos que sean licitados.

ARTICULO 5º: Notifíquese al interesado y pase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para su prosecución.

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Noviembre de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro148/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 4827/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Subsecretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica, en solicitar materiales para el mejoramiento de la unidad habitacional del caso social del Sr. Juan Enrique Rivero;

Que a fs. 2 obra informe de la Trabajadora Social, Sandra Arias en el cual hace saber el estado de vulnerabilidad social y edilicia del grupo familiar, la cual está siendo abordada por el equipo del Consejo de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que en dicho informe se detalla los materiales solicitados:

- 200 ladrillos.
- 15 bolsas de cemento.
- 20 bolsas de cal.
- 2 mts. de arena mediana.
- 6 chapas.

Que se adjunta Estudio Socio-Económico y copia de fotografías del inmueble;

Que el Jefe de Gabinete Dr. Cayetano Arturo Patimo recomienda:

- Otorgar exención de tasa municipal al Sr. Rivero por ser empleado municipal.
- Hacer lugar al pedido de materiales entregando en primer instancia el 50 % de los mismos a fin de evaluar la marcha de la obra y liberar, de ser ésta satisfactoria, el 50 % restante;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la Tasa de Inmuebles Urbanos al contribuyente N° 5683U.-

ARTICULO 2º: Otórguesele al Sr. Juan Enrique Rivero, el 50 % de los materiales indicados en los considerando, luego de evaluada la marcha de la obra, en el caso de ser satisfactoria libérese el 50 % restante.-

ARTICULO 3º: Notifíquese al interesado y pase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Noviembre de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro149/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 4297/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Sra. Jacqueline Navilli- DNI N° 13.099.848; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica, en solicitar la prescripción de la deuda por Tasa General de Inmueble sobre el contribuyente N°2692U;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios, informa que el contribuyente N° 2692U, tiene iniciado juicio de apremio para los períodos 2003-2008;

Que a fs. 9 el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar prescriptos los períodos 2009 a 2010 inclusive;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por la Sra. Jacqueline Navilli - DNI N° 13.099.848, por el contribuyente N°2692U, respecto de los períodos 2009 a 2010 inclusive.-

ARTICULO 2º: Procédase a través del Área de Contaduría - Oficina de Cómputos para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08
de Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro 150/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 4651/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Edgardo Denis Monzón- DNI N° 16.826.055; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del misma radica, en solicitar la prescripción de la deuda por Tasa General de Inmueble sobre el contribuyente N°10828U;

Que el interés legítimo sobre el inmueble en cuestión se encuentra acreditada a fs. 4/8;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios, informa que el contribuyente N° 10828U, no tiene iniciado juicio de apremio;

Que a fs. 10 el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar prescriptos los períodos febrero 2004, enero 2005, febrero 2006, agosto 2006, marzo 2007, abril 2007, septiembre 2007 y enero 2009;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Sr. Edgardo Denis Monzon- DNI N° 16.826.055, por el contribuyente N°10828U, respecto de los períodos febrero 2004, enero 2005, febrero 2006, agosto 2006, marzo 2007, abril 2007, septiembre 2007 y enero 2009.-

ARTICULO 2º: Procédase a través del Área de Contaduría - Oficina de Cómputos para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de
Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro151/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 4618/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Oscar Antonio Bengolea- DNI N° 5.041.412; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del misma radica, en solicitar la prescripción de la deuda por Tasa General de Inmueble sobre los contribuyente N° 5524U y 5525U;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios, informa que el contribuyente N° 5525U, no tiene iniciado juicio de apremio y el Contribuyente N° 5524 tiene iniciado juicio de apremio de 2003 a 2008 inclusive;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción en relación al Contribuyente 5525, no así respecto del Contribuyente 5524 debido a que tiene iniciado juicio de apremio;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Sr Oscar Antonio Bengolea- DNI N° 5.041.412, por el contribuyente N°5525U, respecto de los períodos enero 2003 a diciembre de 2007 inclusive y los períodos febrero, marzo, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008 y mayo, junio, julio, agosto y noviembre de 2009.

ARTICULO 2º: Rechácese la prescripción Sr. Oscar Antonio Bengolea- DNI N° 5.041.412, por el contribuyente N°5524U debido a tener iniciado juicio de apremio.-

ARTICULO 3º: Procédase a través del Área de Contaduría - Oficina de Cómputos para su aplicación.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de
Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.152/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 5436/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Raúl Mario Díaz- DNI N° 6.133.782; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la prescripción de la deuda por Tasa General de Inmueble sobre el contribuyente N°3540U;

Que el interés legítimo sobre el inmueble en cuestión se encuentra acreditada a fs. 3/4;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios, informa que el contribuyente N° 3540U, no tiene iniciado ningún juicio de apremio;

Que a fs. 9 el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar prescriptos los períodos enero 2004 a julio 2010 inclusive;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Sr Raúl Mario Díaz- DNI N° 6.133.782, por el contribuyente N°3540U, respecto de los períodos enero 2004 a julio 2010 inclusive.-

ARTICULO 2º: Procédase a través del Área de Contaduría - Oficina de Cómputos para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro153/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 4713/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Angela Bracco - DNI N° 11.196.625; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la prescripción de la deuda por Tasa General de Inmueble sobre el contribuyente N°7928U;

Que el interés legítimo sobre el inmueble en cuestión se encuentra acreditado a fs. 5/6 y 15;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios, informa que el contribuyente N° 7928U, no tiene iniciado ningún juicio de apremio;

Que a fs. 16 el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de Tasa de Inmueble;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por la Sra. Angela Bracco - DNI N° 11.196.625; por el contribuyente N°7928U, respecto de los períodos Mayo a Diciembre 2006, Enero, Febrero, julio, agosto, octubre 2007, noviembre 2008, marzo, julio, septiembre, noviembre 2010 inclusive.-

ARTICULO 2º: Procédase a través del Área de Contaduría - Oficina de Cómputos para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08
de Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro154/2016

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto por el agente Pardo Alejandro Daniel, D.N.I. Nro. 17.983.324, Legajo Nro. 210, contra la Resolución Interna N°017/2016 (JG); y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Interna N°017/2016 (JG) que acata el recurrente, por medio de la cual se resuelve no abonar al mismo a partir del periodo julio de 2016, los adicionales de bonificación especial y bonificación por inspección, atento la ausencia de funciones desempeñadas por el agente Pardo Alejandro Daniel, D.N.I. Nro. 17.983.324, Legajo Nro. 210, se ha dictado conforme a derecho, tal como surge de sus considerando;

Que los adicionales a bonificación por inspección que percibía el agente, solo corresponde si la función se presta en forma específica y efectiva;

Que por tratarse de una licencia médica de larga duración, y al no cumplir efectivamente sus funciones, no debe abonarse el suplemento de bonificación especial, ni el de bonificación por inspección que percibía el agente dado que no cumple efectivamente dicha función;

Que remitiéndose a los considerandos que lucen en el Expte. N°3608/2016, a fs. 4, en el dictamen emitido por el Dr. Norberto Verna Bruno, que dan sustento a la Resolución Interna N°017/2016;

Que en virtud de que la Resolución atacada está dictada conforme a derecho, y con el respaldo legal que amerita el caso;

Que mediante Resolución Interna N° 025/2016 (JG) se resolvió no hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente PARDO, Alejandro Daniel, contra la Resolución Interna N°017/2016 (JG);

Que la Resolución Interna N° 025/2016 (JG) fue notificada en fecha 09 de setiembre de 2016 a las 9.30 horas;

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del capítulo VIII de la Ley N° 2756 y sus modificaciones, el Recurso de Apelación ante el Intendente Municipal debe ser deducido dentro del término de diez hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la resolución recurrida;

Que el presente recurso no ha sido interpuesto en tiempo, siendo éste un requisito indispensable para la concesión del mismo, la Responsable de Unidad de Premios y Sumarios, Recomendación: No hacer lugar al Recurso de Apelación ante el Señor Intendente Municipal interpuesto por el agente municipal PARDO, Alejandro Daniel, DNI. 17.983.324, Legajo N° 210, rechazando el mismo en base a los considerando;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: No hacer lugar al Recurso de Apelación ante el Señor Intendente Municipal interpuesto por el agente municipal PARDO, Alejandro Daniel, DNI. 17.983.324, Legajo N° 210, rechazando el mismo en base a los considerando.-

ARTICULO 2°: Notifíquese al agente municipal Sr. Pardo Alejandro Daniel.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08
de Noviembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.155/2016

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. Cristian Ameri, requiriendo la eximición de la Tasa a los Espectáculos Públicos, por la realización de la Peña del "Colo" Suarez, que se llevará a cabo el día sábado 12 de noviembre de 2016, en el Club de Abuelos; y

CONSIDERANDO:

Que la recaudación será destinada a la finalización de la grabación del disco en Salta;

Que la Municipalidad debe apoyar en lo posible la labor que desarrollan artistas de nuestra ciudad;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Exímase de la Tasa de Espectáculos Públicos, a la realización de la Peña del "Colo" Suarez, que se llevará a cabo el día sábado 12 de noviembre de 2016, en el Club de Abuelos.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO,
11 de Noviembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN NRO.156/2016

VISTO:

La situación de público conocimiento,
con referencia a los trabajadores municipales,
declarando como medida de fuerza los días
miércoles 09 y jueves 10 de noviembre de 2016;
y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo
mencionado, esta medida de fuerza ha afectado
el normal funcionamiento de esta Municipalidad;

Que el día 10 de
Noviembre se estableció como primer
vencimiento para el pago de la Tasa General de
Inmuebles Urbano, como así también de otros
tributos percibidos por esta municipalidad;

Que es necesario
prorrogar el plazo de los mencionados
vencimientos;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Prorróguese el plazo como primer
vencimiento hasta el día viernes 11 de noviembre
de 2016, para el pago de la Tasa General de
Inmuebles Urbano, como así también de otros
tributos percibidos por esta municipalidad;

ARTICULO 2º: Emitase un comunicado de
prensa con lo dispuesto por la presente
Resolución para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése
al R.O.M.-

Rufino, 11 de Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro157/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 5315/2016 del
Registro de Mesa de Entradas de la
Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr.
Eduardo Roberto Palma- DNI N° 13.528.673; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del
mismo radica, en solicitar la prescripción de la
deuda por Tasa General de Inmueble sobre el
contribuyente N° 539U;

Que el interés legítimo
sobre el inmueble en cuestión se encuentra
acreditada a fs. 3/4;

Que la Responsable
de la Unidad de Apremios y Sumarios, informa
que el contribuyente N° 539U, no tiene iniciado
ningún juicio de apremio;

Que el Director de
Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda
declarar prescriptos los períodos enero 2004 a
Diciembre 2005 inclusive;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción
solicitada por el Sr. Eduardo Roberto Palma- DNI
N° 13.528.673, por el contribuyente N° 539U,
respecto de los períodos enero 2004 a Diciembre
2005 inclusive.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la
Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése
al R.O.M.-

RUFINO, 11 de
Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro158/2016

VISTO:

Los Expedientes Nro. 3021/16; 4014/16,
4646/16, 4647/16, 4914/16 y 4993/16; del
Registro de Mesa de Entradas de la
Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de los mismos radica, en solicitar la prescripción de la deuda por Derecho Registro e Inspección;

Que la titularidad de los mismos se encuentra acreditada mediante constancia de inscripción;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar prescriptos los períodos solicitados por los Contribuyentes 2776D, 422D, 3309D, 1396D, 2073D, 550D;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por:

- Martín Javier Carlos - DNI N°28.242.185, contribuyente N°2776D, respecto de los períodos noviembre 2002, mayo 2003 a febrero 2007, inclusive.-
- Daniel Sacramone - DNI N°25.574.932, contribuyente N°422D, respecto de los períodos abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2004 y enero a mayo 2005, inclusive.-
- Mirta Edith Gallo DNI N°14.374.818, contribuyente N°3309D, respecto de los períodos enero, marzo abril, mayo, junio y septiembre de 2010 inclusive.-
- Carlos Alberto Alanis - DNI N°12.660.176, contribuyente N°1396D, respecto de los períodos enero 2009 a abril de 2010 inclusive.-
- Miguel Righetti - DNI N°20.233.046, contribuyente N°2073D, respecto de los períodos enero 2003 a diciembre de 2005 inclusive.-
- Mirta Esther Elguero - DNI N°14.834.036, contribuyente N°550D, respecto de los períodos enero 2003 a diciembre de 2004 inclusive.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 08 de
Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION Nro.159/2016

VISTO:

La recomendación formulada por la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios, Dra. Mirta Margarita ANDRADA, respecto a la realización de eventos en el programa “LOS BARRIOS VIVEN”; y

CONSIDERANDO:

Que tal lo manifestado por el Profesor de Educación Física Jorge Daniel MALACARNE, Responsable del Área de Deportes y Recreación de este Municipio;

Que los Profesores de Educación Física IGNACIO POLO, D.N.I. N° 36.997.384, con domicilio en calle San Gerónimo N° 140; FLORENCIA ROMINA SOLA, D.N.I. N° 34.175.447, con domicilio en calle Alberdi N° 631; y MARICEL CARINA MONTAÑEZ, titular del D.N.I. N° 31.661.088, con domicilio en calle Peatonal Norte N° 1.285 de esta Ciudad de RUFINO, colaboraron con la realización del Programa “Los Barrios Viven” cumpliendo la tarea de coordinador con la supervisión del Área de Deportes y Recreación, los días 01; 22 y 29 de octubre de 2016 en Plaza Gerónimo y Francisco Rufino; Plaza del Barrio Julio Germán Muñoz y Parque Balneario Municipal;

Que es deber de este Municipio apoyar todas las manifestaciones deportivas, y los programas que lleven a cabo dichas manifestaciones.-

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda Municipal a otorgar una retribución de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500) a cada uno de los Señores Profesores de Educación Física: IGNACIO POLO, D.N.I. N° 36.997.384, con domicilio en calle San Gerónimo N° 140; FLORENCIA ROMINA SOLA, D.N.I. N° 34.175.447, con domicilio en calle Alberdi N° 631; y MARICEL CARINA MONTAÑEZ, titular del D.N.I. N° 31.661.088, con domicilio en calle Peatonal Norte N° 1.285 todos de esta Ciudad de RUFINO, por su participación en el Programa “Los Barrios Viven”.-

ARTICULO 2º: Impútnense los importes mencionados en el artículo anterior a la partida 21.1.2.0.22.000 Promoción y Fomento Cultural y Deportivo del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, Noviembre 16 de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro160/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 3896/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Sra. Brignone Hayde - DNI N° 5.622.103; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica, en solicitar la prescripción de la deuda por pavimento Urbano sobre el contribuyente N° 7403U;

Que el interés legítimo sobre el inmueble en cuestión se encuentra acreditada a fs. 11/13;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios, informa que el contribuyente no tiene iniciado ningún juicio de apremio por ningún concepto;

Que a fs. 10 el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar prescriptos los períodos julio 2008 a julio 2009 inclusive;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la prescripción solicitada por la Sra. Brignone Hayde - DNI N°5.622.103, por el contribuyente N°7403U, respecto de los períodos julio 2008 a julio 2009 inclusive.-

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO,

16 de Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.161/2016

VISTO:

El Expte. 4984/2016 DIBELO, SERGIO H. s/RECURSO DE RECONSIDERACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de octubre de 2016, el Sr. Sergio Horacio Dibelo, por medio de presentación que luce a fs. 1/3 del Expte. premencionado, interpone Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 119/2016 (cursiva y subrayado me pertenece) de fecha 27 de setiembre de 2016, suscripto por el Sr.

Intendente Municipal Abel Natalio Lattanzi, solicitando se lo revoque por contrario imperio;

Que argumenta el quejoso que el Decreto que se ataca (subrayado, cursiva y negrita me pertenece) adolece de los vicios de nulidad, de falta de motivación, no sustentación en los hechos y antecedentes correspondientes ni el derecho aplicable, falsa causa, violación del debido procedimiento previo, ausencia de debida motivación y fundamentación, arbitraria, violatoria del principio de igualdad, continente, de desviación de poder, ilegalidad e ilegalidad, resultando por ende nulo de nulidad absoluta;

Que en el Decreto N°119/2016, el Sr. Intendente Municipal, Abel Natalio Lattanzi, declara de Interés Público un festival de boxeo;

Que el presentante no demuestra un interés legítimo en la nulidad de dicho Decreto;

Que según lo dispuesto por el art. 39 inc. 12 de la Ley N°2756 y sus modificaciones, es atribución exclusiva del Concejo Deliberante la reconsideración de un Decreto;

Que el Recurso interpuesto por el Señor Horacio DIBELO es nulo de nulidad absoluta;

Que lo expuesto la responsable de Apremios y Sumarios recomienda: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Sergio Horacio DIBELO contra el Decreto N°119/2016, por improcedente y desajustado a derecho;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Sergio Horacio DIBELO, contra el Decreto N°119/2016, por improcedente y desajustado a derecho.-

ARTICULO 2°: Notifíquese al Sr. Sergio Horacio DIBELO - D.N.I. N°14.653.470.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 16 de Noviembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.162/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 1065/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Sra. Olga Villarino- DNI N° 18.622.839; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica, en solicitar la revisión de liquidación de la Tasa de Servicio, sobre el inmueble sito en calle Domingo Ferrari 1125, contribuyente N° 5143U;

Que la solicitante peticiona que la liquidación ha sido aumentada en cantidad importante, conforme fs. 1;

Que del informe de Inspección de Obras Públicas, surge que en dicho inmueble se encuentra la edificación de una vivienda que no cuenta con planos de edificación;

Que la Oficina de Catastro informa, que a nombre de la administrada Olga Laura Villarino no se encuentran catastrados bienes inmuebles;

Que a fs. 5 vta. obra informe de la Oficina de Cómputos, el cual hace saber que de acuerdo a la Ordenanza N° 2974/15 se realizó recategorización y que el aumento se debe a que es un terreno baldío;

Que el artículo 7 de la Ordenanza N° 3057/2016 agrega como exención del adicional a los terrenos baldíos que sean única propiedad del contribuyente y que tengan como destino para la edificación de vivienda propia, la cual deberá justificarse ante el DEM;

Que a fs. 10 el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda aplicar la Ordenanza mencionada en forma analógica y declarar construido al inmueble sito en calle Domingo Ferrari 1125 (esquina Lorenzetti) otorgándole un plazo prudencial para la presentación de los planos correspondientes y posteriormente pasen a la oficina de cómputos para que realice un nuevo cálculo de la tasa;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Declárese construido el inmueble sito en calle Domingo Ferrari 1125 (esquina Lorenzetti).

ARTICULO 2°: Otórguesele a la presentante un plazo de 180 días, a partir de su notificación, para la regularización de planos.

ARTICULO 3°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO,

16 de Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro163/2016

VISTO:

La nota presentada por la Directora de la Escuela N° 6031 Sra. Adriana Eguía, por la realización del festival de Música anual el día viernes 02 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa que dicho evento se realizará sobre calle Chacabuco, frente al edificio escolar, dada la cantidad de alumnos que participan, y la familia que acompaña;

Que asimismo solicita se exima de impuestos ya que los fondos recaudados a través de la cantina de la Asociación Cooperadora serán destinados a obras de mejora en el edificio y comedor escolar;

Que esta Administración Municipal considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Exímase de la Tasa de Espectáculos Públicos, al festival de Música anual que se realizará el día viernes 02 de diciembre de 2016, en la Escuela N° 6031.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 18 de Noviembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro164/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 5055/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Roberto Luis Basualdo- DNI N° 10.142.861; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la prescripción de la deuda por Tasa General de Inmueble sobre el contribuyente N°3583U;

Que la titularidad del mismo se encuentra acreditada mediante escritura obrante a fs. 2/5;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios, informa que el contribuyente N° 3583U, no tiene iniciado juicio de apremio;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar prescriptos los períodos previos a diciembre de 2010;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Sr. Roberto Luis Basualdo- DNI N° 10.142.861, por el contribuyente N°3583U, respecto de los períodos anteriores a diciembre de 2010.-

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 18 de Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro165/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 5088/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Sra. Miriam Adriana Patricia Mollo, DNI. N°17.983.236; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica, en solicitar la prescripción de la deuda por Tasa General de Inmueble sobre el contribuyente N°05U;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios, informa que el contribuyente N° 05U, no tiene iniciado juicio de apremio;

Que a fs. 9 el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar prescriptos los períodos 2009 a 2010 inclusive;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la prescripción solicitada por la Sra. Miriam Adriana Patricia Mollo - DNI. N°17.983.236, por el contribuyente N°05U, respecto de los períodos marzo 2009 a diciembre 2010 inclusive.-

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 18
de Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro166/2016

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 1527/84, art. 1° "Aplíquese una rebaja del 50 % en la Tasa General de Inmuebles Urbanos a todo jubilado o pensionado que habitando su única vivienda, tenga como único ingreso el del haber jubilatorio";

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Otórguese un descuento del 50 % de la Tasa de Inmuebles Urbanos a los siguientes contribuyentes:

Nº Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
6610U	Ciravegna Raúl Adolfo	06.125.247	Pte. Perón 857
9631	Yngelmo José	06.110.985	Iriondo 60
4273U	Perez Rosa Genoveva	02.844.799	Santa Rosa 104
3227U	Agüero Dominga Paula	03.892.296	Antonio Martín 395
7824U	Rodriguez Juan Carlos	05.036.666	Rosa Boussy 1.056
3524U	Guerrera Matilde Antonia	00.994.442	Chacabuco 595
4117U	Bertagnini Marta	05.297.077	Gral. López 156
5981U	Vargas Adalberto Jorge	06.078.688	Saavedra 540
3574U	Torres Aurelio	06.130.781	Julián Sosa 390
4400U	Avaro Elba Leonor	05.940.148	Pueyrredon 230
2624U	Giarrocco Yrma Ana	04.098.323	Manuel Roca 697
2567U	Marello Juan Carlos	08.365.010	E. Carballeira 682
7511U	Ferreira Emilio	06.649.718	E. Carballeira 1007
4829U	Aime Dominga	08.569.332	Julián Sosa 353
8536U	Diaz Fredes Anastasio	06.126.663	R. Escalada 644
7403U	Brignone Haydee Beatriz	05.622.103	Centenario 976
10634U	Cerliani Cristina	06.256.155	R. Boussy 1118
2544U	Ponce De León Luisa	03.928.648	Manuel Roca 755
10633U	Biagiola Juan Bautista	06.139.119	R. Boussy 1106
3526U	Paletta María Amanda	03.981.294	F. Garin 495
2034U	Bolancer Ermelinda	03.306.098	R. Boussy 568
3520U	Aguilera Alicia Susana	11.863.485	Italia 775
4166U	Calvi Juan Carlos	05.062.535	Pueyrredón 55
3401U	Vargas Antonio	06.120.277	Catamarca 647
11104U	Gomez Marta Zulema	05.016.778	9 de Julio 438
4366U	Chiacchiera Rosa Elena	05.850.113	Balcarce 260
8158U	Aguilar Carlos Eduardo	11540.829	Rio Negro 202
1414U	Gonzalez José Andres	06.134.525	Colón 490

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 18 de Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro167/2016

VISTO:

El Expte. 5542/2016, presentado por el agente José Benito Ugalde, D.N.I. 11.863.364, domiciliado real en calle Garay Nro. 365, y a los fines legales en calle Presidente Perón Nro. 136; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente manifiesta que es empleado municipal con fecha de ingreso el 02-06-1991, que en fecha 11-05-2007 se crea la Oficina de Cabina Sanitaria;

Asimismo manifiesta que por Decreto N°136/2007, de fecha 11-05-2007 se lo designa como Jefe de la Oficina de Cabina Sanitaria;

Continúa relatando el Agente que desde dicha fecha se desempeña como Jefe de Oficina, abonándose el haber de la categoría 16, con más el adicional por responsabilidad jerárquica;

En igual sentido esboza que mediante el Decreto N°253/2016 de fecha 25-10-2016 se dispone el cese de la subrogancia en el cargo de Jefe de la Oficina de Cabina Sanitaria categoría 16, a partir 01 de Noviembre de 2016;

I.- INADMISIBILIDAD FORMAL: IMPROCENDENCIA VIA RECURSIVA INTERPUESTA. Con relación al escrito presentado en fecha 11-11-2016 que luce a fs. 1-8 de los presentes, debemos considerar que del mismo se desprende que se trata de un reclamo ilegitimidad – nulidad del Decreto 253/2016, según reza textualmente a fs. 1 de los actuados;

Considerando que es aplicable la Ordenanza Nro. 2560/2008 de Ordenamiento y Trámite Administrativo, del artículo 97 se desprende que “contra las resoluciones del Intendente Municipal dictadas de oficio...procederá el recurso de reconsideración, tendiente a dejarlas sin efecto o modificarlas...”;

El administrado evidentemente no utilizó la vía recursiva que prevé la legislación aplicable, por lo cual debe considerarse inexistente el mismo, y como no interpuesto, adquiriendo tal decreto firmeza jurídica.;

II.- Sin perjuicio, de la consideración precedente, esta parte en forma subsidiaria procede a expedirse sobre el tópico de fondo de la cuestión, en los siguientes términos;

Que el agente manifiesta que por Decreto N°136/2007, en fecha 11 de mayo de 2007, se lo designo como Jefe de la Oficina de Cabina Sanitaria. Asimismo, manifiesta que pasa a cobrar el haber correspondiente a la Categoría 16, con mas adicional por responsabilidad jerárquica;

Que el Decreto N°136/2007, en su artículo 1° dispone "Designase al Sr. José Benito Ugalde para subrogar el cargo de Jefe de la Oficina de Cabina Sanitaria...";

Que de la Ley 9286, art. 56, 3, Anexo II se desprende que cuando la subrogancia se efectúe sobre cargos vacantes, la misma caducará automáticamente, si no se hubiere llamado a concurso dentro del plazo de noventa (90) días, computados desde la fecha de la resolución que la acuerda;

Claro está que la Administración no puede eludir, el estricto régimen de ingreso a la planta permanente previsto en la Ley;

Es decir, que el ingreso a la administración municipal requiere del cargo previo, por la categoría de ingreso al agrupamiento, así las categorías 10, 12, 14 o 15 no son categorías de ingreso sino de promoción automática, en caso de cumplir con las condiciones de título y aptitud psicofísico requerida para el cargo;

Sin perjuicio de lo expuesto, en cuanto a las categorías 16, 17, 18, 19 y 22 que corresponden al tramo supervisión y superior de la Administración Municipal, nunca se llega a ellos por promoción automática, ni por ser justo, sino por concurso de antecedentes y/o oposición, ya que la administración no puede eludir el estricto régimen de ingreso a la planta permanente previsto en la Ley;

Con lo cual, la UNICA vialidad de acceso a la categoría 16, que era la que determinaba el agente en cuestión, es por la vía del concurso de antecedentes y/ oposición, no bastando un nombramiento. Una designación contraria a la expuesta por la legislación aplicable, deviene en ilegítima y contraria a derecho;

En conclusión, habiéndose vencido con creces el plazo de 90 días, por el cual el Decreto N°136/2007, designó mal agente para SUBROGAR el cargo de Jefe de Oficina de Cabina Sanitaria, y no habiendo sido nombrado por concurso de oposición y/o antecedentes lo exige la legislación, corresponde desestimar el reclamo interpuesto ratificar en todos sus términos el Decreto N°253/2016;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda;

a) Considerar inexistente el reclamo interpuesto, ya que el administrado no utilizó la vía recursiva que prevé la legislación aplicable, debiéndose declarar como no interpuesto, y adquiriendo firmeza jurídica el Decreto N°253/2016.

b) En forma subsidiaria se rechaza el reclamo interpuesto, y ratificar en todos sus términos lo expuesto en el Decreto N°253/2016;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Considerar inexistente el reclamo interpuesto, ya que el administrado no utilizó la vía recursiva que prevé la legislación aplicable, debiéndose declarar como no interpuesto, y adquiriendo firmeza jurídica el Decreto N°253/2016.

ARTICULO 2°: En forma subsidiaria se rechaza el reclamo interpuesto, y ratificar en todos sus términos lo expuesto en el Decreto N°253/2016.

ARTICULO 3°: Notifíquese al agente José Benito Ugalde - D.N.I. 11.863.364.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 22
de Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro168/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 2596/2015 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Ernesto Palavecino- DNI N° 27.419.915; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica, en solicitar la prescripción de la deuda por Tasa General de Inmueble sobre el contribuyente N°7115U;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios, informa que el contribuyente N° 7115U, no tiene iniciado juicio de apremio;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar prescriptos los períodos 09/1997 a 12/2009 inclusive;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Sr. Ernesto Palavecino- DNI N° 27.419.915, por el contribuyente N°7115U, respecto de los períodos 09/1997 a 12/2009 inclusive.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 22 de Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro169/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 3185/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Miguel Angel Pannunzio- DNI N° 17.983.379; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la revisión de Tasa General de Inmueble;

Que el Contribuyente acredita el carácter de titular dominial de los inmuebles identificados como Contribuyente N° 7382, 11713, 11714, 11715, 11716, 11717, 11718, 11719 y 11720U;

Que el administrado acompaña plano de Obra N° 11868 de fecha 25 de enero de 2016;

Que a fs. 44 obra informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Oficina Técnica, donde consta que los planos de edificación fueron presentados, abonados y aprobados en fecha 25 de enero de 2016;

Que del plano presentado se puede observar que con relación a los lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7 los inmuebles de referencia se encuentran alcanzados bajo el régimen de terrenos baldíos. Que de los planos surge que se pretende construir un tinglado de 2,5 metros por 3 metros en cada uno de los lotes indicados, contradiciendo claramente el espíritu de la normativa aplicable, por lo que deben considerarse baldíos a los fines de la tributación (Ordenanza 3057/16);

Que con relación al lote N° 1 del plano se desprende que se pretende la construcción de un galpón de 3,5 metros por 3,5 metros, por lo cual debe considerarse como tal, dejando de tributar el mismo como baldío;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda que deben considerarse como baldío los lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y pasar a tributar como construido el lote N° 1;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Declárese construido el lote N° 1 - Contribuyente N° 7382, efectuándose el recalcu de la tasa a partir del 01/07/2016.

ARTICULO 2º: Rechácese la solicitud en relación a los lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

ARTICULO 3º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 22 de Noviembre de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION N°170/2016

VISTO:

La solicitud que diera origen al Expte. N°3971/2016 del registro de Mesa de Entradas con referencia a las tareas desempeñadas por el agente municipal Daniel Alberto Belisone, DNI. N°26.870.667; y

CONSIDERANDO:

Que el agente de referencia se desempeña como cobrador y/o cajero de esta Municipalidad;

Que así mismo realiza la confección de legajos de Caja de otros períodos, y su archivo entre otras tareas;

Que no se habilitara un nuevo cajero, dado que se realizaron convenios con otras entidades para cobrar los tributos municipales,

Que por las responsabilidades que le competen y las prestaciones en mayor jornada y turnos especiales corresponde asignarle una bonificación especial;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar al agente municipal Daniel Alberto Belisone, DNI. N°26.870.667 - Legajo N°402 - la suma de \$1.500,00 (Pesos Un mil

quinientos) mensuales, no remunerativo, ni bonificable, por la realización de la tarea enunciada en el considerando de la presente, desde el 01 de octubre de 2016.-

ARTICULO 2: Los gastos que demande la aplicación de la presente Resolución serán imputados a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 22 de Noviembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION N°171/2016

VISTO:

El Expte. N° 5399/2016, iniciado por las Sras. Florencia Piccolini y Fernanda Emanuelli; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas solicitan una ayuda económica para solventar gastos que generará la Conferencia “Escuela, Discapacidad y Desarrollo Subjetivo. Los niños mas allá del diagnóstico”; y

Que ésta jornada desde el ámbito educativo es de importancia, ya que es imprescindible reflexionar sobre las prácticas educativas actuales, la inclusión y el derecho de las personas con discapacidad;

Que este Departamento ejecutivo debe brindar apoyo a este tipo de eventos;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Otórguese la suma de Pesos Cuatrocientos (\$400) en concepto de ayuda económica, para solventar gastos de la Conferencia “Escuela, Discapacidad y Desarrollo Subjetivo. Los niños mas allá del diagnóstico”.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 22 de Noviembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION N°172/2016

VISTO:

El Expte. N° 3431/2016, iniciado por la Sra. Alcira Haydee Calvo - DNI 17.310.018; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en que se verifiquen los parámetros bajo los cuales se liquidó la tasa de servicios;

Que atento lo solicitado se procedió a verificar la liquidación de la Tasa, la cual se encuentra correctamente liquidada (fs. 3);

Que a fs. 13 vta. la solicitante manifiesta que en su vivienda tiene una huerta;

Que a fs. 14/16 obra Estudio Socio-Económico realizado por Trabajadora Social, que en el mismo la Sra. Calvo manifiesta el descontento por aumento de la tasa municipal en el terreno que se encuentra en frente de su inmueble, el cual es de su propiedad;

Que de dicho informe la Subsecretaria de Desarrollo Social hace saber que:

- No hay huerta en calle Bolívar 751, se observan equinos.
- No se pudo determinar fehacientemente los ingresos del grupo familiar.
- No hay coincidencia entre lo que observa la Trabajadora Social y lo declarado por la solicitante.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Rechácese lo peticionado por la Sra. Alcira Haydee Calvo - DNI N°17.310.018, en base a lo expuesto en los considerando. Notifíquese.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 22 de Noviembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION N°173/2016

VISTO:

El Expte. N° 5015/2016, iniciado por la firma Cablevisión S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante manifiesta impugnar las supuestas intimaciones cursadas a Cablevisión, planteando la nulidad de las mismas;

Que en primer lugar, con relación a un supuesto libre deuda informado por el municipio de fecha 30/01/2015, manifestamos que desconocemos la legalidad y legitimidad del mismo, asimismo manifestamos que fue solicitado por la firma Teledigital Cable;

Con relación al tópico en cuestión, ratificamos que es de plena aplicación la Ordenanza N° 3057/16 Cap. V Derecho de Ocupación del Dominio Público, art. 35 inc. 4, debiéndose abonar el 3 % sobre el monto total de la facturación del servicio. Igualmente resulta de aplicación el artículo 38 de igual normativa en sus incisos a y b respectivamente;

Que siguiendo con el análisis del caso, es aplicable al administrado el Capítulo XIV Antenas y Equipos Complementarios de Telecomunicaciones Móviles;

Que a fs. 26 el Director de Cobranza y Asuntos Jurídicos atento lo expuesto, recomienda rechazar el planteo realizado por el peticionante;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Rechácese el planteo realizado por la firma Cablevisión S.A., en base a los fundamentos expuestos en los considerando. Notifíquese.-

ARTÍCULO 2: Instrúyase a la Secretaría de Hacienda y a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que proceda a continuar la gestión de cobro de la cuenta de Cablevisión S.A. hasta conseguir la definitiva cancelación.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 29 de Noviembre de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 174/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 4872/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Sra. Susana Inés Capelle - DNI N°6.200.858; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica, en solicitar el reconocimiento de los

pagos realizados por obra de pavimentación, sobre el inmueble sito en calle Vega Guerra N°220, contribuyente N°5183;

Que la peticionante ha abonado pesos seis mil treinta y seis con cincuenta y un centavos (\$6.036,51);

Que la Oficina de Cómputos informa que la Ordenanza vigente 2632/2009 no da lugar a la devolución de dinero en efectivo;

Que según la Ordenanza mencionada, la calle Vega Guerra entre P. Galán y Pte. Perón, se encuentra pendiente de pavimentación, en igual sentido tampoco se ha realizado la obra de cordón cuneta;

Que, la Ordenanza N°2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza N°2632/2009, estableció las cuadras exclusivas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Que aquellas cuadras que no se han realizado las obras de pavimento y/o cordón cuneta , y que hayan abonado cuotas sobre las mismas se compensen dichas sumas de dinero con deudas que el contribuyente tenga con el municipio, y de no ser así, se le otorgará un crédito fiscal por el monto pendientes de pago;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Reconocer un crédito a favor del contribuyente Capelle Susana Inés N°5183U, por la suma de pesos seis mil treinta y seis con cincuenta y un centavos (\$6.036,51).

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 30 de Noviembre de 2016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/11/2016 - Hasta el 30/11/2016

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	16,859,117.89
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	12,369,719.61
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	4,818,457.41
11.1.1.0.00.000	Tributarios	3,803,156.56
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	3,641,763.36
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	1,548,785.17
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	1,296,769.12
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	181,337.29
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	70,678.76
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	562,866.25
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	546,239.12
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	9,532.03
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	7,095.10
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	207,036.90
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	1,295.00
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	81,355.06
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	15,776.98
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	4,840.52
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	60,737.56
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	97,260.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	66,268.50
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	700.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	2,650.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	7,851.20
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	1,610.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	6,000.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	35,340.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	4,735.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	2,677.30
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	4,705.00
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	835,959.69
11.1.1.1.11.000	Publicidad y anuncios	25,425.00
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	21,423.20
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	68,168.00
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	55,167.04
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	38,183.00
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	0.00
11.1.1.1.19.000	Ocupacion de Espacio Aereo	46,062.47
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	67,863.14
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	55,226.42
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	24,811.72
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	6,684.40
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	11,943.70
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	6,183.62
11.1.2.0.00.000	No tributarios	1,015,300.85
11.1.2.0.01.000	Reintegro de Seguros	6,660.00
11.1.2.0.03.000	Intereses o Recargos por mora	308,970.83
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	12,100.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	7,190.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	47,365.55
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	289,334.22
11.1.2.0.09.001	Multas	153,788.12
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	115,074.50
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	19,571.60
11.1.2.0.09.005	Multas Bromatológicas	900.00
11.1.2.0.10.000	Cuotas Viviendas	200.00
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	9,700.00
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	157,200.00
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	2,693.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	3,800.37



MUNICIPALIDAD DE RUFINO
Italia 127

BALANCE

Desde el 01/11/2016 - Hasta el 30/11/2016

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	170,086.88
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	7,551,262.20
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	2,926,758.15
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	4,624,504.05
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	1,824,540.31
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	567,430.74
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	2,232,533.00
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	29,037.26
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	29,037.26
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	29,037.26
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	4,460,361.02
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	4,460,361.02
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	4,000,000.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	170,000.00
13.1.0.0.04.000	Otros	290,361.02
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	74,124.75
13.1.0.0.04.003	Fondo Federal Soja	216,236.27
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 16,859,117.89



MUNICIPALIDAD DE RUFINO
Italia 127

BALANCE

Desde el 01/11/2016 - Hasta el 30/11/2016

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2 EGRESOS		13,673,055.78
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	11,241,517.52
21.1.0.0.00.000	De operación	11,241,517.52
21.1.1.0.00.000	Personal	8,858,163.93
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	662,702.72
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	4,830,440.02
21.1.1.0.03.000	Contratado	661,371.23
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	740,515.54
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	301,885.38
21.1.1.0.09.000	Eventuales	1,471,268.89
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	29,980.15
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	160,000.00
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	1,476,504.92
21.1.2.0.02.000	Cafetería	2,001.41
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	65,146.75
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	14,050.25
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	68,670.38
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	12,344.50
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	41,901.36
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	1,210.00
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	21,304.00
21.1.2.0.10.000	Otros bienes de consumo	2,060.00
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	41,597.16
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	12,583.10
21.1.2.0.15.000	Honorarios y retribuciones a terceros	131,616.60
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	34,283.65
21.1.2.0.17.000	Seguros	87,317.36
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	7,365.80
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	50,240.48
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	12,924.00
21.1.2.0.22.000	Promoción y fomento cultural y deportivo	53,472.62
21.1.2.0.23.000	Gastos de escrituración y mensura	7,200.00
21.1.2.0.24.000	Fletes	27,280.00
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	2,932.37
21.1.2.0.26.000	Gastos Casas Estudiantes	17,042.44
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	20,201.00
21.1.2.0.28.000	Comisiones	750.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	8,071.14
21.1.2.0.32.000	Devoluciones	580.00
21.1.2.0.33.000	Eventos	345,712.43
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	386,646.12
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	128,705.13
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	128,705.13
21.1.4.0.00.000	Transferencias	778,143.54
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	72,533.38
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	41,402.80
21.1.4.0.02.002	Guardería	18,772.68
21.1.4.0.02.003	Biblioteca	86.00
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	12,271.90
21.1.4.0.03.000	Subsidios	5,428.60
21.1.4.0.04.000	IVA	243.32
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	199,307.21
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	60,646.46
21.1.4.0.05.003	Dispensario	2,399.80
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios (TGIR y DRel)	136,260.95
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	500,631.03
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	11,514.87
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	27,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	386,508.46
21.1.4.0.07.005	Samco (Cooperativa Eléctrica)	22,209.83



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/11/2016 - Hasta el 30/11/2016

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.4.0.07.006	Bomberos Voluntarios (Cooperativa Eléctrica)	25,155.72
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vínculos	28,242.15
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	2,431,538.26
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	2,431,538.26
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	868,258.20
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	862,548.20
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	862,548.20
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	5,710.00
22.1.1.0.02.001	Moblajes	1,710.00
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	4,000.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	1,563,280.06
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	45,279.13
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	42,014.71
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas, Parques y Paseos	73,093.96
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón y Obrador Municipal	113,610.22
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación de otros.	434.60
22.1.2.0.06.000	Materiales	41,258.53
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	3,530.17
22.1.2.0.10.000	Construcción, Ampliación y Conservación de Planta de Tratamiento de R.S.U.	30,742.95
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	26,959.40
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	3,572.82
22.1.2.0.14.000	Pavimento	4,725.00
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	76,597.64
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	4,478.37
22.1.2.0.19.000	Otras Obras Públicas	28,533.00
22.1.2.0.20.000	Ingreso a la Ciudad	10,337.22
22.1.2.0.21.000	Empedrado	881,775.42
22.1.2.0.22.000	Entubamiento	60,040.49
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	116,296.43
22.1.2.0.23.013	Plaza Geronimo y Francisco Rufino	116,296.43
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
TOTAL EGRESOS		\$ 13,673,055.78